



SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL

FORMA CG - 1 A

**SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO
Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO**

OFICIO CIRCULAR 300.- 019

México, D. F., a 10 de febrero de 2010

**CC. DELEGADOS FEDERALES DE LA
SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL**
Presentes

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 32 fracciones I y II de la Ley Orgánica de Administración Pública Federal; 6 fracción VI y 8 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social; 3 fracción XVIII, 29 fracción I y 31 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2010; y el numeral 3.7.2 de las Reglas de Operación del Programa de Rescate de Espacios Públicos vigentes; se emiten los **Lineamientos Específicos para la Operación del Programa de Rescate de Espacios Públicos para el ejercicio fiscal 2010.**

Cabe destacar que el documento ha sido dictaminado por el Comité de Mejora Regulatoria Interna de la Secretaría de Desarrollo Social.

Lo anterior, para los efectos procedentes y con el propósito de que se sirva hacerlo del conocimiento de los ejecutores de las obras y acciones del Programa de Rescate de Espacios Públicos, así como de los gobiernos de las entidades federativas y de los municipios a que corresponden las ciudades y zonas metropolitanas seleccionadas por este Programa.

**A T E N T A M E N T E
LA SUBSECRETARIA**



ARQ. SARA HALINA TOPELSON FRIDMAN

Anexo: Lineamientos Específicos y respectivos Anexos del Programa de Rescate de Espacios Públicos

c.c.p. Lic. Heriberto Félix Guerra. Secretario de Desarrollo Social.- Presente
Lic. Luis Miguel Montaña Reyes. Oficial Mayor.- Presente
Lic. Germán Malvido Flores. Director General de Organización.- Presente
Mtro. Luis Zamorano Ruiz. Director General de Equipamiento e Infraestructura en Zonas Urbano Marginadas.- Presente
Lic. Beatriz Rivera Fernández.- Coordinadora Nacional del Programa de Rescate de Espacios Públicos.- Presente
Mtro. Víctor Manuel Gutiérrez Miranda. Director de Mejora Regulatoria.- Presente

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social"
Art. 28, Ley General de Desarrollo Social.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa". Artículo 29, fracción III, inciso a), Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2010.



SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

DIRECCIÓN GENERAL DE EQUIPAMIENTO E INFRAESTRUCTURA EN ZONAS URBANO MARGINADAS

LINEAMIENTOS ESPECÍFICOS PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE RESCATE DE ESPACIOS PÚBLICOS 2010

CONTENIDO

1. MARCO NORMATIVO	5
2. DE LOS MECANISMOS DE COORDINACIÓN INTERGUBERNAMENTAL	5
3. DE LAS INSTANCIAS EJECUTORAS	5
4. ÁMBITOS DE ACTUACIÓN	5
4.1. De la Subsecretaría	6
4.2. De la Dirección General de Equipamiento e Infraestructura en Zonas Urbano Marginadas..	6
4.3. De las Delegaciones	7
4.4. De los Ejecutores	9
4.5. De las Delegaciones como Ejecutoras del Programa	10
4.6. De los Órganos de Control	10
5. CARACTERÍSTICAS DE LOS SUBSIDIOS	10
6. CONSIDERACIONES PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA	11
6.1. Sobre el diseño y operación del Programa	11
6.2. Esquema de complementariedad de los recursos	12
6.3. Difusión del Programa	12
6.4. Organización Comunitaria y Participación Social	14
6.5. Del carácter integral de los proyectos	14
6.6. Tipos de intervención	14
6.6.1. Intervención general	15
6.6.2. Intervención de consolidación	16
6.6.3. Establecimiento de metas	17
6.7. Elegibilidad de espacios públicos	17
6.8. Coordinación interinstitucional	18
6.8.1. Estrategia Nacional de Seguridad “Limpiemos México”	19
6.9. Del Registro de Beneficiarios	19
6.10. Esquema de intervención de Contraloría social	20
7. DESARROLLO DE LAS MODALIDADES DEL PROGRAMA	20
7.1. Consideraciones operativas	20
7.2. Participación Social y Seguridad Comunitaria	22
7.2.1. Ejes temáticos, actores sociales, perfiles requeridos y contenidos mínimos para el desarrollo de cursos, talleres y eventos para la modalidad social	26
7.2.2. De los expedientes técnicos de la Modalidad de Participación Social y Seguridad Comunitaria	30
7.3. Mejoramiento Físico de los Espacios Públicos	31
7.3.1. Consideraciones para la ejecución de obras de mejoramiento físico	32
7.3.2. De los expedientes técnicos de la Modalidad de Mejoramiento Físico de los Espacios Públicos	33
8. PROCESO OPERATIVO Y PRESUPUESTARIO	33
8.1. Programación	33
8.2. Autorización	33
8.2.1. Autorización de Subsidios para Inversión	34
8.2.2. Autorización de subsidios para gastos de operación	34
8.3. Presentación y Validación de Propuestas de inversión	34
8.3.1. Validación de propuestas para gastos de operación	35
8.4. Aprobación de Propuestas	35
8.4.1. Aprobación de Propuestas de Inversión	35
8.4.2. Aprobación de Gastos de Operación	36
8.5. Adecuación Presupuestaria	36
8.6. Formas para la Ejecución de Obras	36
8.7. Ejercicio de Subsidios	37
8.7.1. Recurso Ejercido	37
8.7.2. Cuentas Bancarias	37
8.7.3. Ministración de subsidios (inversión y gastos de operación)	37
8.8. Comprobaciones del gasto	38
8.8.1. En el Proceso Operativo	38
8.8.2. En el Proceso Presupuestal	39
8.8.3. Verificación de la comprobación del subsidio	39
8.9. Modificaciones o cancelaciones de Proyectos	39
8.9.1. Modificaciones	39
8.9.2. Cancelaciones	40
8.10. Terminación y Entrega de Obras y Acciones	40
8.11. Cierre del Ejercicio y Cuenta Pública	41
8.12. Informes Institucionales	42
8.13. Supervisión, Seguimiento y Evaluación	43
8.13.1. Supervisión de obras y acciones	43

8.13.2. Seguimiento.....	43
8.13.3. Evaluación del Programa.....	43
8.14. Comité de Validación Central.....	44

ANEXOS

- A.- [Diagnóstico comunitario del espacios público y su área de influencia](#)
- B.- [Anexo técnico \(PR-01\)](#)
- C.- [Avance financiero mensual \(PR-02\)](#)
- D.- [Avance físico-financiero trimestral \(PR-03\)](#)
- E.- [Guía de aplicación gráfica en las acciones del Programa de Rescate de Espacios Públicos](#)
- F.- [Apertura programática](#)
- G.- [Formato de viabilidad técnica y económica](#)
- H.- [Carta descriptiva](#)
- I.- [Instrumento de registro de beneficiarios](#)
- J.- [Catálogo de obras y acciones](#)
- K.- [Anexo técnico gastos de operación \(PR-01 B\)](#)
- KII.- [Calendario de gastos de operación](#)
- L.- [Glosario de términos](#)
- M.- [Marco normativo](#)
- N.- [Formato de elegibilidad de los espacios públicos](#)
- O.- [Cierre de ejercicio \(PR-04\)](#)
- P.- [Cierre de ejercicio gastos de operación \(PR-04 B\)](#)
- Q.- [Especificaciones técnicas para obra física](#)
- R.- [Reglamento para el uso del espacio público](#)
- S.- [Etapas de intervención para generar y consolidar la organización comunitaria](#)

INTRODUCCIÓN

La Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Ordenación del Territorio, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 8, fracción V del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social y, el numeral 3.7.2 de las Reglas de Operación del Programa de Rescate de Espacios Públicos, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 28 de diciembre de 2009, emite los presentes Lineamientos Específicos del Programa de Rescate de Espacios Públicos.

El desarrollo social urbano supone, entre otras cosas, la existencia de ciudades seguras con espacios suficientes y de calidad para la expresión y convivencia armónica de la población. Por ello, se requiere la puesta en marcha de políticas públicas que prioricen la organización y participación comunitaria para la prevención de inseguridad y violencia.

De esta forma, el Gobierno Federal, a través del Programa de Rescate de Espacios Públicos de la Secretaría de Desarrollo Social, en coordinación con los gobiernos locales y la sociedad civil, promueven acciones integrales dirigidas a resolver los problemas de deterioro, abandono o inseguridad y conductas de riesgo que caracterizan a la mayoría de los espacios públicos en México.

Mediante la construcción, rehabilitación, mejoramiento y conservación de unidades deportivas, plazas, jardines, parques lineales, por citar algunos ejemplos de espacios públicos, y el desarrollo de actividades deportivas, cívicas y artístico-culturales se pretende favorecer la accesibilidad a estos lugares de todas las personas sin distinción alguna, promoviendo un ambiente de derecho, seguridad, equidad y respeto.

El propósito es dotar a las ciudades y localidades urbanas integradas físicamente a la zona metropolitana de lugares donde se manifieste la vida comunitaria con sus tradiciones, valores e historia como elementos comunes para compartir entre niños, jóvenes, mujeres y adultos, lo cual a la vez, coadyuva a crear lazos de identidad entre las nuevas generaciones y fortalece la comunicación, confianza y solidaridad como atributos de la cohesión social.

Con estas acciones se refrenda la firme convicción del Gobierno Federal por fortalecer el Estado de Derecho y la Seguridad Ciudadana en apego con los instrumentos de planeación nacional:

El Programa se encuentra enmarcado en el Eje 1 "Estado de derecho y seguridad" del Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012 que subraya la importancia de contribuir al pleno ejercicio de derechos y libertades de los ciudadanos estableciendo medidas para favorecer la seguridad en las comunidades y espacios urbanos.

En concordancia con lo anterior, el Programa de Rescate de Espacios Públicos se inscribe en el objetivo 4 del Programa Sectorial de Desarrollo Social 2007-2012 que hace referencia a mejorar la calidad de vida en las ciudades, con énfasis en los grupos sociales en condición de pobreza, a través de la provisión de infraestructura social y vivienda digna, así como la consolidación de ciudades eficientes, seguras y competitivas.

El Programa está referido en la Estrategia Vivir Mejor, al contribuir con el mejoramiento y cuidado del entorno, propiciando la cohesión del tejido social, a través de acciones que disminuyan las conductas de riesgo y promuevan la seguridad ciudadana.

Tendrá cobertura nacional y su universo de actuación serán las ciudades y localidades urbanas integradas físicamente a las zonas metropolitanas que cuenten con una población de cincuenta mil o más habitantes de acuerdo con las proyecciones del Consejo Nacional de Población y pueden consultarse en la página electrónica http://www.conapo.gob.mx/index.php?option=com_content&view=article&id=36&Itemid=234. Se dará prioridad a las que presentan problemas de marginación e inseguridad.

1. MARCO NORMATIVO

Los principales instrumentos que integran el marco normativo del Programa de Rescate de Espacios Públicos, y que deben observar las instancias participantes en su operación son los mencionados en el Anexo M de los presentes Lineamientos.

En su conjunto, los instrumentos jurídicos y los documentos administrativos señalados, servirán de base para la planeación, programación y ejecución de acciones sociales y obras físicas que permitan rescatar lugares de encuentro y recreación localizados en zonas urbanas inseguras y marginadas, permitiendo alcanzar el cumplimiento de los objetivos del Programa.

Estos Lineamientos Específicos son aplicables a:

- La Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Ordenación del Territorio;
- La Dirección General de Equipamiento e Infraestructura en Zonas Urbano Marginadas (DGEIZUM);
- Las Delegaciones de la Secretaría de Desarrollo Social en las entidades federativas;
- Los ejecutores del Programa: Gobiernos de las Entidades Federativas y municipales, Delegaciones Políticas del Gobierno del Distrito Federal y, Delegaciones de la SEDESOL cuando asuman dicha función.

2. DE LOS MECANISMOS DE COORDINACIÓN INTERGUBERNAMENTAL

Los gobiernos de las Entidades Federativas y los Municipios o la dependencia responsable, podrán suscribir un instrumento jurídico en el que expresarán de manera libre, razonada y conjunta su compromiso para destinar recursos al rescate físico y social de los espacios públicos que se determinen, adoptando un esquema asociado y complementario de aportación.

En este instrumento jurídico se establecerá la conformidad de las partes y su disposición de acatar la normatividad del Programa, el compromiso explícito de la aportación de los recursos que correspondan, estableciendo y especificando los montos presupuestarios que aportará cada una de las instancias participantes, las metas programadas, así como las bases y compromisos que permitan impulsar las estrategias de las políticas de desarrollo social, regional y urbano. Por otra parte, se asumirán las atribuciones y responsabilidades de las instancias participantes, según corresponda, en el ejercicio del gasto.

3. DE LAS INSTANCIAS EJECUTORAS

La SEDESOL, a través de la Subsecretaría, será responsable de distribuir los recursos presupuestarios para la operación del Programa; por conducto de la DGEIZUM ministrará regularmente los subsidios, verificará su ejercicio y realizará actividades de seguimiento a la operación del Programa. De forma excepcional, las Delegaciones podrán operar los recursos financieros del Programa en aquellas entidades que así lo requieran.

Los ejecutores serán responsables del desarrollo de las obras y acciones, y de la correcta aplicación de los recursos del Programa, que se establezcan y ejerzan en el marco del instrumento jurídico que se haya suscrito.

La operación presupuestaria será responsabilidad de la Subsecretaría, con la participación de la DGEIZUM y las Delegaciones, en los términos definidos en los presentes Lineamientos Específicos.

La DGEIZUM brindará acompañamiento técnico y normativo para la adecuada consecución y aplicación de recursos en obras y acciones a desarrollar en los espacios públicos apoyados por el Programa.

4. ÁMBITOS DE ACTUACIÓN

4.1. De la Subsecretaría

La Subsecretaría tendrá por atribuciones:

- Planear, normar y coordinar a través de la DGEIZUM la ejecución del Programa; informar de sus avances y administrar los recursos presupuestales distribuidos;
- Someter a consideración del Titular del Ramo la propuesta de modificaciones a las Reglas de Operación del Programa, y cumplir con los procedimientos necesarios hasta su publicación en el Diario Oficial de la Federación;
- Emitir los Lineamientos Específicos que orientarán la ejecución del Programa;
- Definir los criterios para identificar y seleccionar las ciudades y localidades urbanas integradas físicamente a las zonas metropolitanas susceptibles para instrumentar el Programa;
- Emitir el Oficio de Distribución de Subsidios, en que se detallen las fórmulas utilizadas para calcular la distribución de subsidios, así como los montos correspondientes de cada una de las Entidades Federativas;
- Suscribir los instrumentos jurídicos para la distribución de subsidios del Programa, con cada entidad federativa;
- Realizar, a través de la DGEIZUM, las acciones pertinentes para atender estados de contingencia ocasionados por desastres naturales, con la posibilidad de modificar las aportaciones para la mezcla de recursos y exentarse de una inversión integral en el rescate de espacios públicos;
- Interpretar, a través de la DGEIZUM, las Reglas de Operación y sus Lineamientos Específicos en aquellos casos de controversia o de dudas en sus alcances y resolver aquellas situaciones no previstas en ellos.

4.2. De la Dirección General de Equipamiento e Infraestructura en Zonas Urbano Marginadas

La DGEIZUM tendrá las siguientes responsabilidades:

- Establecer los procedimientos para la coordinación y operación del Programa, así como evaluar su ejecución e informar a la Subsecretaría de sus avances;
- Elaborar y someter a consideración de la Subsecretaría los proyectos de modificación a las Reglas de Operación y sus Lineamientos Específicos;
- Elaborar y presentar ante la Subsecretaría la propuesta de distribución de recursos por entidad y municipio, con base en indicadores de marginación, violencia, percepción de inseguridad, capacidad de ejecución de las instancias locales y los apoyos que hayan recibido los espacios públicos en ejercicios anteriores;
- Elaborar y someter a consideración de la Subsecretaría los proyectos de instrumentos jurídicos, para la coordinación y puesta en marcha del Programa;
- Apoyar a las Delegaciones, que así lo requieran, en la coordinación con los Gobiernos Locales para la suscripción del instrumento jurídico e integración de propuestas;
- Fungir como ventanilla única ante las Delegaciones en el proceso operativo del Programa;
- Emitir a cada Delegación los Oficios de Autorización de aplicación de subsidios, así como para gastos de operación, conforme a los techos presupuestarios autorizados;
- Recibir, validar y, de ser el caso, emitir a las Delegaciones los oficios de adecuaciones presupuestarias conforme a las solicitudes presentadas;
- Asignar el número de expediente, a solicitud oficial de las Delegaciones, a las obras y acciones presentadas y capturadas previamente en el SIIPSO, así como a las propuestas de modificación que procedan;
- Fungir como instancia solicitante de compras o adquisiciones consolidadas, y en su caso, coordinadora del proceso;

- Determinar, en función del avance de las obras y acciones y ejercicio de recursos que tengan los ejecutores, la redistribución de subsidios no ejercidos o comprometidos hacia otras Entidades Federativas o Municipios;
- Gestionar, en coordinación con la DGPP y ante las instancias correspondientes, la programación, administración, ejercicio y registro de los recursos del Programa;
- Remitir a la DGPP las solicitudes de modificaciones presupuestarias, programáticas y de calendario presentadas por las Delegaciones;
- Diseñar, instrumentar y mejorar, conjuntamente con la DGI, los sistemas de información que apoyan la operación del Programa, principalmente el SIIPSO e instar a las Delegaciones a que sean el medio para que los ejecutores mantengan actualizada la información contenida en referidos sistemas;
- Vigilar, en coordinación con la DGPP y la DGI, la actualización de los mecanismos de consulta usados para la operación del Programa;
- Impulsar acciones de coordinación interinstitucional para el cumplimiento de las políticas, estrategias y objetivos del Programa;
- Proponer los indicadores y coadyuvar en la elaboración de los términos de referencia para la evaluación del Programa;
- Diseñar y coordinar la estrategia de difusión y promoción del Programa;
- Solicitar ante el área respectiva diseñar una estrategia de comunicación social, a fin de dar a conocer alcances y logros del Programa;
- Asesorar y orientar a las Delegaciones y a los Gobiernos Locales en los aspectos normativos, técnicos y de operación del Programa;
- Promover la conformación de contralorías sociales por parte de los ejecutores y Delegaciones de la SEDESOL, así como dar seguimiento a la capacitación e informes generados;
- Llevar a cabo visitas de seguimiento selectivas a las obras y acciones realizadas en los espacios públicos apoyados para verificar la correcta operación del Programa;
- Consolidar los informes que consignen la situación y el avance de obras y acciones; y
- Las demás que determine la Subsecretaría.

4.3. De las Delegaciones

Las Delegaciones serán responsables de:

- Orientar y apoyar a los ejecutores en las tareas de planeación, programación, administración, ejercicio y registro de las ministraciones de los recursos del Programa, realizando las gestiones que correspondan;
- Verificar en campo que los espacios públicos propuestos por los ejecutores cumplan con los objetivos, criterios y requisitos establecidos en las Reglas de Operación y Lineamientos Específicos del Programa;
- Recibir, integrar y revisar con los ejecutores y, en su caso, en coordinación con el COPLADE o dependencia similar, la información requerida en el SIIPSO a través de los formatos correspondientes que cumplan los procesos definidos en el sistema para la presentación y aprobación de la propuesta de inversión;
- Autorizar las propuestas presentadas por los ejecutores, previo análisis de cumplimiento con lo establecido en las Reglas de Operación y Lineamientos Específicos del Programa y demás normatividad aplicable;
- Dar seguimiento a la ejecución y operación de las obras y acciones e informar periódicamente a la DGEIZUM;
- Verificar que los ejecutores den cumplimiento a la colocación de letreros, mantas, placas y elemento institucional, así como del logotipo de la SEDESOL con la firma del Gobierno Federal, integrando el símbolo “Vivir mejor”, al inicio o término de las obras y acciones, según corresponda;

- Asegurar durante el proceso de ejecución de las obras o acciones la presencia de los letreros o mantas y, de las placas y, en su caso, la instalación del elemento institucional en los espacios públicos concluidos, conforme lo establecido en el numeral 6.3 del apartado de Difusión del Programa de estos Lineamientos Específicos;
- Verificar que los ejecutores registren adecuadamente en el SIIPSO los beneficiarios del Programa mediante el levantamiento del Cuestionario Único de Información Socioeconómica (CUIS), así como el Informe de Capacidad Instalada (ICI), conforme a lo establecido en el Anexo I de estos Lineamientos;
- Verificar la debida integración del expediente técnico de cada obra o acción conforme a la normatividad aplicable, así como su correcta captura en el SIIPSO de los documentos que lo integran;
- Conservar copia de los expedientes técnicos de las obras y acciones ejecutadas;
- Aprobar las propuestas de obras y acciones, conforme a la normatividad y distribuciones definidas en el instrumento jurídico, así como enviar a la DGEIZUM copias del oficio de aprobación correspondiente, emitido a través del SIIPSO;
- Efectuar pagos y liberar los recursos presupuestarios con base en los criterios normativos definidos por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) en el SICOP, SIAFF y al calendario de gasto establecido en el SIPREC;
- Registrar en el SIIPSO, a nivel de obra o acción, las Cuentas por Liquidar Certificadas (CLC) emitidas a través de los sistemas SICOP y SIAFF a favor de los ejecutores;
- Monitorear la liberación de recursos del municipio que aplique para la ejecución de obras físicas y acciones sociales y que estará reflejado en el SIIPSO;
- Dar seguimiento y verificar, por medio de los encargados del Programa en la Delegación, el adecuado desarrollo de las obras y acciones. Este personal tendrá también la responsabilidad de acompañar a representantes de la DGEIZUM durante las visitas de seguimiento programadas por ésta última;
- Corroborar que los ejecutores elaboren y presenten los informes de avances físicos y financieros de los proyectos aprobados;
- Asesorar a los gobiernos locales sobre cuestiones técnicas y normativas dentro de sus ámbitos de responsabilidad;
- Realizar y registrar de forma periódica, las visitas de campo que permitan validar los informes de avances físicos y financieros de las obras y acciones, y reportar a la DGEIZUM;
- Asegurar que el ejecutor cumpla con la conformación de la contraloría social en cada espacio público intervenido;
- Asistir de manera obligatoria a los eventos correspondientes a la colocación de la primera piedra, inauguración y término de las obras y acciones en los espacios públicos;
- Verificar que el ejecutor elabore un inventario del equipo y materiales adquiridos durante la ejecución de las acciones.
- Remitir de manera mensual y trimestral a la DGEIZUM, los avances de la información física y financiera del Programa;
- Gestionar y enviar a la DGEIZUM las solicitudes de modificación de los proyectos que realicen las autoridades locales, previa revisión, autorización e integración del expediente respectivo;
- Presentar y conciliar el Cierre del Ejercicio del Programa en relación con los recursos autorizados a cada Delegación y conforme a las adecuaciones presupuestarias (ampliación, reducción y/o redistribución) autorizadas por la DGEIZUM;
- Conciliar, elaborar y presentar la Cuenta de la Hacienda Pública Federal del Programa, de acuerdo con las etapas que establezca la SHCP y con base en las Cuentas por Liquidar Certificadas emitidas;

- Participar en la conformación y capacitación de contralorías sociales y dar seguimiento a las denuncias que interpongan;
- Enviar a la DGEIZUM perfiles y funciones del personal propuesto para asumir las tareas y responsabilidades del Programa, a fin de emitir su aprobación;
- Vigilar que los ejecutores cumplan con la normatividad aplicable; y
- Las demás que establezcan las disposiciones aplicables.

4.4. De los Ejecutores

Los Ejecutores del Programa deberán cumplir con lo señalado en las Reglas de Operación y Lineamientos Específicos, incluyendo sus Anexos, así como en la normatividad aplicable; y tendrán las siguientes responsabilidades:

- Designar un mínimo de dos personas para dedicarse exclusivamente a las actividades de promoción, planeación, programación, seguimiento, evaluación y coordinación de las obras y acciones del Programa en el municipio. Dicho personal será con cargo a los ejecutores.
- Coordinar con los encargados del Programa en la Delegación, visitas de verificación a los espacios públicos a rescatar, antes de integrar la propuesta a efecto de asegurar que éstos cumplan con los objetivos del Programa;
- Capturar y actualizar en el SIIPSO las propuestas y sus modificaciones, así como los avances de todas las obras y acciones;
- Realizar o, en su caso, contratar la ejecución de obras y acciones, así como supervisar su correcto desarrollo y conclusión, de acuerdo a la normatividad federal y local aplicable;
- Contratar, cuando así le sea requerido, empresas que supervisen los trabajos de construcción, rehabilitación y equipamiento de los espacios públicos apoyados durante el ejercicio fiscal;
- Impulsar y promover la organización y participación comunitaria en las acciones de rescate de los espacios públicos, con objeto de lograr su apropiación, conservación, mantenimiento y seguridad previstos por el Programa;
- Garantizar, en su caso, la aportación que corresponda a los beneficiarios referida en las Reglas de Operación, para lo cual convendrá los mecanismos necesarios;
- Levantar el Cuestionario Único de Información Socioeconómica de todos los hogares que se encuentran alrededor del perímetro del espacio público, así como elaborar el Informe de Capacidad Instalada;
- Comprometerse a conservar, mantener y operar las obras y equipamientos que realicen en el espacio público, así como dar continuidad a las acciones sociales que en él se desarrollan;
- Cerrar cada una de las obras y acciones, y eliminar del sistema las obras sin número de expediente;
- Llevar a cabo un seguimiento sistemático en la ejecución y avance de las obras y acciones desarrolladas a través de visitas, y tomar fotografías suficientes y de calidad, a fin de estar en posibilidades de integrar un informe histórico de las mismas. El material fotográfico deberá incorporarse al SIIPSO y remitirse a la Delegación mensualmente;
- Promover, integrar y brindar la capacitación e información necesaria a las contralorías sociales, ajustándose al esquema de intervención y guía operativa elaborados y proporcionados por la DGEIZUM y validados por la Secretaría de la Función Pública;
- Colocar y garantizar la permanencia de los letreros o mantas, placas y en su caso el elemento institucional en los espacios públicos intervenidos, conforme a lo establecido en el numeral 6.3 de estos Lineamientos Específicos;

- Integrar y conservar el expediente técnico formulado por obra o acción, de acuerdo a lo que establece la legislación federal y local aplicable, así como toda la información comprobatoria original de la aplicación de los recursos del Programa;
- Capturar en el SIIPSO la documentación del expediente técnico de las obras y acciones;
- Proporcionar a la Delegación copia de la documentación requerida para los expedientes técnicos de las obras y acciones, de acuerdo a la etapa en que se encuentren los proyectos;
- Presentar a la Delegación la documentación comprobatoria original antes de su captura en el SIIPSO;
- Conciliar, previo envío a la DGEIZUM, el cierre del ejercicio presupuestal con la Delegación;
- Acordar y programar con la Delegación el formato y la fecha de inauguración de los espacios públicos;
- Invitar a la Delegación a los eventos correspondientes a la colocación de la primera piedra, inauguración y término de las obras y acciones en los espacios públicos;
- Proporcionar a la Delegación la información del avance físico y financiero de los proyectos, así como la que permita dar seguimiento y evaluar la operación del Programa;
- Inventariar equipo y materiales adquiridos durante la ejecución de las acciones. La Delegación brindará seguimiento a su elaboración; y
- Al término del ejercicio fiscal, el equipo y materiales de uso permanente que hayan sido adquiridos durante la ejecución de las acciones, se entregarán para su resguardo a una instancia municipal o a un representante de la red social, a través del acta de entrega recepción.

4.5. De las Delegaciones como Ejecutoras del Programa

Cuando las Delegaciones sean Ejecutoras de las obras o acciones del Programa, se aplicará lo siguiente:

- El diseño del proyecto, las obras y acciones podrán ser solicitadas por grupos vecinales organizados o por el mismo municipio;
- Formalizar, a través de los Anexos Técnicos respectivos, las obras y acciones propuestas, cumpliendo con la normatividad aplicable;
- Cumplir con la normatividad vigente en los procesos de operación, supervisión y conclusión de los proyectos; en su caso, se podrá coordinar con el Gobierno Local para tales efectos; y
- Transferir las obras ejecutadas a los municipios para su mantenimiento.

4.6. De los Órganos de Control

Corresponderá a la Auditoría Superior de la Federación (ASF), a la Secretaría de la Función Pública (SFP), a la Contraloría de la entidad federativa y al Órgano Interno de Control en la SEDESOL, la revisión del cumplimiento y el ejercicio del gasto del Programa, con la facultad de intervenir en el ámbito de sus atribuciones y mediante los mecanismos de auditoría, en todo momento y en cualquier etapa de la administración de los recursos.

5. CARACTERÍSTICAS DE LOS SUBSIDIOS

Los recursos autorizados para ejecutar los Programas de la SEDESOL tienen el carácter de “subsidios a la producción”, de acuerdo a lo señalado en el artículo 2 fracción LIII de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, el cual a la letra dice: *“LIII.- Subsidios: las asignaciones de recursos federales previstas en el Presupuesto de Egresos que, a través de las dependencias y entidades, se otorgan a los diferentes sectores de la sociedad, a las entidades federativas o municipios para fomentar el desarrollo de actividades*

sociales o económicas prioritarias de interés general” y a la partida 4101 del Clasificador por Objeto de Gasto para la Administración Pública Federal, última modificación de 1 de febrero de 2008.

Por su parte, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, en su artículo 75, y en las Reglas de Operación del Programa de Rescate de Espacios Públicos, establecen el destino, las características y los criterios a los que deberá sujetarse la distribución de subsidios.

Los recursos que otorga la SEDESOL como subsidios, al mezclarse con las aportaciones locales, no pierden su carácter federal dentro del proceso de ejecución, comprobación y finiquito que está bajo la responsabilidad de los ejecutores, por lo que éstos deberán cumplir con todas las disposiciones aplicables en materia de seguimiento, verificación, supervisión, evaluación, fiscalización y auditoría que señala la normatividad federal.

6. CONSIDERACIONES PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA

6.1. Sobre el diseño y operación del Programa

El Programa establece siete fases de trabajo en el ámbito comunitario dirigidas a detonar procesos de organización y participación de la población que habita en el entorno de los espacios públicos, así como desarrollar capacidades para la gestión y administración de los mismos, entre otros objetivos a alcanzar; en todas ellas se promueve el involucramiento de diversos actores con funciones y responsabilidades delimitadas. El municipio deberá designar, a partir del arranque del Programa, al área responsable que se vinculará en forma permanente con la comunidad y demás áreas del municipio.

Primera fase. Responde a un ejercicio de planeación orientado a conocer la problemática de inseguridad y violencia de la localidad urbana a intervenir, para referenciarla con los espacios públicos susceptibles de atención. Su producto es un diagnóstico documental que permite la toma de decisiones.

Segunda fase. En ella se identifican y jerarquizan los espacios públicos que resulten candidatos a intervenir. Los ejecutores tomarán en cuenta los recursos con los que disponen para el ejercicio fiscal y las posibilidades de apoyo del Programa al menos durante tres años calendarizados en sus intervenciones, a efecto de lograr que los espacios elegidos alcancen el 100 por ciento de sus potencialidades, obedeciendo siempre al plan rector o integral del municipio.

Tercera fase. Consiste en determinar la elegibilidad definitiva de los espacios a intervenir anualmente con base en criterios establecidos; para ello, la coordinación estatal del Programa, junto con el área responsable del municipio, realizarán cuando menos dos visitas de reconocimiento, tomando las opiniones y el sentir de los vecinos y canalizando las concertaciones necesarias con instituciones y sociedad civil a involucrar.

Cuarta fase. Refiere a la elaboración del Diagnóstico comunitario de cada espacio y su área de influencia, el cual deberá concluirse antes de iniciar el nuevo ejercicio fiscal para programar las actividades y recursos acordes a las necesidades y características de cada espacio a trabajar.

El ejecutor intensificará sus tareas de vinculación con la comunidad apoyándose en el documento *“La organización y participación de la comunidad en el rescate de los espacios públicos. Material de apoyo”* y las diferentes áreas del municipio como Seguridad Pública, Desarrollo Social, DIF, Planeación y Obras.

Quinta fase. Corresponde a la formulación de proyectos, los cuales deberán considerar:

- Alcances específicos de la modalidad social y compromisos de las instituciones municipales con la comunidad. Para ello se tendrá como referente el documento “Etapas de intervención para generar y consolidar la organización comunitaria” (Anexo S).
- Sensibilizar a la comunidad sobre su disposición para integrar las redes sociales y contraloría social.
- Conceptos arquitectónicos, de infraestructura, mobiliario y equipo que respondan a necesidades de los diferentes grupos de la población y prioricen medidas generales de imagen, seguridad y sustentabilidad (Iluminación apropiada, rampas para personas con discapacidad, forestación, cosecha de agua a través de sistemas de captación de agua pluvial, entre otros).

Sexta fase. Una vez aprobado el proyecto, se difundirán los alcances de las actividades programadas entre las personas que habitan en las colonias y barrios cercanos a los espacios públicos para convocar y promover su participación, integrando formalmente las redes sociales e identificando los promotores y prestadores de servicio social a capacitar, a efecto de lograr su adecuado desempeño en actividades de organización vecinal, acciones preventivas y de gestión de necesidades para el uso y mantenimiento del espacio.

Séptima fase. Podrá realizarse en forma paralela a la anterior, consiste en la ejecución de obra física y acciones sociales, ajustándose a los tiempos comprometidos y procurando la articulación de todas las áreas del municipio para potenciar los impactos en la seguridad ciudadana y prevención de la violencia y conductas de riesgo.

En ambos casos, resulta indispensable verificar los avances de los proyectos integrales y, en su caso, emitir las observaciones correspondientes; para ello, la Delegación de la SEDESOL realizará un mínimo de tres visitas por espacio público, registrando los avances y ajustes que se requieran.

6.2. Esquema de complementariedad de los recursos

Con el propósito de potenciar los recursos distribuidos por el Gobierno Federal hacia las ciudades y zonas metropolitanas identificadas por el Programa en el instrumento jurídico correspondiente, los Gobiernos Locales con cargo a sus presupuestos aportarán recursos que complementen los subsidios federales, contribuyendo así a la cohesión social y a prevenir conductas de riesgo y antisociales.

El esquema de complementariedad que las entidades federativas determinen será conforme a lo señalado en las Reglas de Operación y deberá formalizarse en el instrumento jurídico correspondiente, así como especificarse en los Anexos Técnicos de Autorización.

La aportación de los gobiernos locales para impulsar obras y acciones del Programa, podrá hacerse a través de recursos monetarios directos, o bien, mediante la realización de proyectos complementarios o aportaciones en especie, incluida la provisión de materiales y uso de maquinaria y equipo, siempre y cuando sean acordadas previamente con la Delegación.

Asimismo, para fortalecer el impacto de los recursos y ampliar la cobertura de las acciones en las ciudades y zonas metropolitanas seleccionadas por el Programa, la Subsecretaría, a través de la DGEIZUM, impulsará mecanismos de coordinación y vinculación intra e interinstitucional con otros programas de la SEDESOL, dependencias y entidades de la Administración Pública Federal y con gobiernos locales, mediante los instrumentos jurídicos que correspondan.

6.3. Difusión del Programa

La publicidad e información relativa al Programa deberá identificarse con el Escudo Nacional en los términos que establece la Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales e

incluir la siguiente leyenda "Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social".

Con el fin de transparentar y dar a conocer los apoyos que bajo el esquema de complementariedad el Gobierno Federal lleva a cabo con los gobiernos de las entidades federativas y municipales, así como para garantizar el seguimiento y control por parte de los beneficiarios, los ejecutores deberán cumplir de manera obligatoria una serie de elementos con respecto a la difusión de los apoyos y la identidad del Programa, los cuales se especifican en el Anexo E de los presentes Lineamientos Específicos, definiendo características, tamaños, leyendas y materiales sugeridos entre otros detalles de diseño.

Será obligación de la Delegación, asegurar que el ejecutor cumpla con la identidad gráfica establecida por el Gobierno Federal y la SEDESOL en cada una de las instalaciones concluidas en los términos que establece el Anexo E de los presentes Lineamientos Específicos, así como de supervisar la instalación de la placa y en su caso, del elemento institucional a instalar en cada espacio público intervenido. En caso de incumplimiento por parte de las instancias ejecutoras, no se autorizará la entrega de subsidios federales en el presente ejercicio fiscal, y la Delegación tendrá la facultad para instalarlos con recursos del Programa.

La Delegación y el ejecutor deberán procurar la difusión de los casos exitosos tanto en la comunidad como en los medios locales y nacionales.

Letrero o manta.- Deberá colocarse en un lugar visible del área en la que se realicen las obras y acciones desde el inicio de los trabajos, incorporando los siguientes datos: características generales de las obras y/o acciones a realizarse, metas físicas, monto de los subsidios federales y locales, población beneficiada, modalidad de ejecución, ejecutor, fecha de inicio y término.

Conforme lo establece la Ley General de Desarrollo Social en su artículo 28, el letrero o la manta citados en el párrafo anterior deberá incluir la siguiente leyenda: "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social".

Rótulos y elementos de identidad.- El Ejecutor atenderá las especificaciones que se detallan sobre los rótulos de identidad del Programa, los cuales deberán colocarse tanto en las instalaciones del espacio público, como en el mobiliario y áreas de servicios, atendiendo lo dispuesto en el Anexo E de los presentes Lineamientos Específicos.

Los ejecutores podrán colocar sus rótulos, siempre y cuando sean proporcionales en número y tamaño a los que se instalen para el Gobierno Federal, así como equivalentes a las aportaciones realizadas por cada uno de los gobiernos participantes. Las especificaciones de identidad gráfica deberán consultarse en el Anexo E.

Una vez concluidas las obras, los ejecutores deberán instalar una placa en un lugar visible, con materiales que garanticen su permanencia y durabilidad de acuerdo a las especificaciones de identidad gráfica contenidas en el Anexo E; en la placa se reconocerán las aportaciones otorgadas por el Gobierno Federal, a través de la SEDESOL y el Programa, así como los realizados por los gobiernos locales participantes y/o en su caso de los beneficiarios. La Delegación supervisará el cumplimiento de esta disposición.

Los elementos de difusión e identidad gráfica del Programa podrán elaborarse con cargo a la mezcla de recursos del proyecto integral, a fin de garantizar su presencia en los espacios públicos intervenidos.

De acuerdo a lo establecido en el apartado 8.1 de las Reglas de Operación, referente a los espacios recreativos del tipo de intervención general, el Ejecutor estará obligado a colocar el

elemento institucional del Programa, que consiste en un juego infantil. Las características en cuanto al diseño del mismo se mencionan en el Anexo E de estos Lineamientos Específicos.

6.4. Organización Comunitaria y Participación Social

Los ejecutores promoverán la organización comunitaria y la participación social en el proceso de identificación de necesidades, diseño, ejecución y seguimiento de los proyectos apoyados por el Programa, fomentando la apropiación de los espacios, su conservación y adecuado uso. Por lo que deberán:

- Garantizar la participación de la población en todo el proceso de operación, desde la propia elaboración de un diagnóstico del espacio público a intervenir, hasta lograr su apropiación social;
- Fortalecer la organización comunitaria, a través de la integración de una Red Social a impulsar y capacitar por cada espacio público, la cual estará conformada por un grupo de beneficiarios que participen, en coordinación con los ejecutores y con apoyo de los promotores comunitarios y los prestadores de servicio social, en las diferentes fases de operación del Programa. Los integrantes de la red no deberán ser militantes activos ni pertenecer a ningún tipo de estructura política o partidaria.
- Conformar, con la participación de los beneficiarios, un comité de contraloría social por cada espacio público, a efecto de llevar a cabo acciones de control y vigilancia.
- Convocar la participación de organizaciones de la sociedad civil, en la realización de acciones sustantivas para el Programa, a través de invitaciones públicas y en apego a las obligaciones señaladas en la Ley Federal de Fomento a las Actividades Realizadas por Organizaciones de la Sociedad Civil, y suscribiendo con ellas el documento jurídico correspondiente.

Se deberá garantizar en todo momento que la participación de las organizaciones de la sociedad civil se mantenga ajena a fines político-electorales.

6.5. Del carácter integral de los proyectos

Cada espacio público a intervenir deberá contar con un proyecto integral, a excepción de los espacios de consolidación social, en los cuales se considerarán únicamente acciones de la modalidad de participación social y seguridad comunitaria.

El proyecto integral tendrá como referente un espacio público de convivencia comunitaria a rescatar y, a partir de ello, definir las obras de mejoramiento físico y acciones de participación social y seguridad comunitaria a desarrollar en el espacio y su entorno; además, garantizar la accesibilidad y movilidad de las personas a éstos.

Para mantener la integralidad de los proyectos, cuando el ejecutor cancele obras y acciones de un proyecto y esto interfiera en su integralidad, deberá presentar otras que las sustituyan y garanticen la conservación de dicha integralidad hasta su conclusión.

Cuando se trate de obras de mejoramiento físico que se desarrollen en el entorno de los 400 metros del espacio público a rescatar, deberán tener como referente y objetivo la recuperación del lugar acordado y su apropiación comunitaria. En el caso de las acciones sociales deberán realizarse en los espacios públicos; cuando se trate de acciones de difusión podrán rebasar el límite de los 400 metros.

6.6. Tipos de intervención

El Programa contempla dos tipos de apoyos para intervenir los espacios públicos: general y de consolidación, conforme al siguiente esquema.

Tipo de intervención		Proyecto	Modalidad	Etapas de la modalidad
A. General	A.1. Nuevo	Integral	MF	Primera

			PS Y SC	Primera
	A.2. Etapas posteriores	Integral	MF	Segunda
			PS Y SC	Segunda
B. Consolidación	B.1. Integral	Integral	MF	Tercera (de término)
			PS Y SC	Tercera
	B.2. Social	No integral	PS Y SC	Cuarta

El rescate de los espacios públicos se concibe como un proceso en donde los ejecutores pueden determinar las necesidades a cubrir a partir de la problemática identificada.

Las acciones sociales se programarán con base en el documento denominado: “Etapas de intervención para generar y consolidar la organización comunitaria”, el cual tiene como objetivo plantear las acciones necesarias para fortalecer la apropiación de los espacios públicos por parte de la población que vive en los barrios aledaños a los mismos (Anexo S).

Las cuatro etapas consideradas son:

1. Promoción de la organización social.
2. Fortalecimiento del trabajo comunitario.
3. Aseguramiento del trabajo autogestivo.
4. Apropiación del espacio público.

Cada una de ellas responde a un objetivo preciso y deben programarse de acuerdo al tipo de intervención y a las necesidades de participación y seguridad ciudadana que se busca atender.

Los recursos federales se destinan por tipo de intervención, características de los espacios públicos y modalidad a que corresponden, de acuerdo a lo siguiente:

6.6.1. Intervención general

Corresponden a espacios nuevos o ya trabajados en etapas primeras durante años anteriores y que merecen, por su dimensión y potencialidad, la parcialización de las zonas a intervenir año tras año, obedeciendo a un proyecto concebido así desde su inicio. Se podrán apoyar vías y accesos peatonales, así como espacios recreativos que cumplan con los requisitos hasta con un monto máximo del 85 por ciento del recurso total distribuido al Municipio.

6.6.1.1. Intervención general nueva

Se refiere a todos los espacios públicos que reciben apoyos del Programa por primera vez para la ejecución de obras y acciones.

6.6.1.2. Intervención general de etapas posteriores

Se trata de la realización de obras y acciones en los espacios públicos que aunque fueron intervenidos en un ejercicio anterior no pudieron habilitar o rehabilitar totalmente sus áreas y requieren ser apoyados por segunda vez.

Los espacios de ambos tipos de intervención considerarán en sus propuestas estimaciones de montos máximos.

Los espacios públicos apoyados como etapas posteriores deberán presentar el proyecto arquitectónico que contemple todas las áreas susceptibles de atención, señalando el área o las áreas donde intervendrá el Programa en el presente ejercicio presupuestal; asimismo, deberán cubrir los siguientes requisitos:

- a) Haber sido apoyados mediante una intervención de tipo general en 2008 ó 2009.
- b) El espacio debe corresponder al tipo recreativo.

- c) Contar con una superficie territorial que requiera de obras cuyos montos se corresponda con la intervención general.

Los ejecutores presentarán el documento de manera oficial a la Delegación de la SEDESOL.

6.6.2. Intervención de consolidación

Corresponde a los espacios públicos que han sido apoyados por el Programa en años anteriores y que requieran de obras y/o acciones sociales adicionales para lograr potenciar su operación.

Se consideran dos tipos de consolidación: integral y social, las cuales podrán ser apoyadas con al menos el 15 por ciento del recurso total distribuido al Municipio.

Para el caso de los municipios que no cuenten con suficientes espacios para consolidar, se someterá a consideración de la Delegación y, a su vez, de la DGEIZUM, el destinar un porcentaje menor, de acuerdo a Reglas de Operación.

6.6.2.1. Consolidación Integral

Aplica para aquellos espacios que fueron apoyados en 2008 ó 2009 y requieren de una inversión adicional para concluir las obras físicas, equipamiento y/o mobiliario, que dote de elementos de seguridad y/o protección a los usuarios, garantizando su uso potencial; asimismo, se programarán acciones que permitan continuar trabajando con temas sobre prevención de adicciones, conductas de riesgo y violencia, considerando siempre la participación de promotores comunitarios y prestadores de servicio social en apoyo a estas actividades.

Los ejecutores que propongan intervenir espacios públicos para una consolidación integral se ajustarán a los siguientes conceptos obligatorios por modalidad:

a) Mejoramiento Físico de los Espacios Públicos:

- De Accesibilidad: rampas de acceso para personas con discapacidad.
- De Uso: Mobiliario urbano y señalización.
- De Sustentabilidad: áreas permeables; áreas verdes; árboles; reforestación; luminarias solares; reciclamiento de agua pluvial; botes y contenedores para separación de basura y especializados (PET); ciclopistas y andadores; módulos PREP y/o salones de usos múltiples con especificaciones determinadas y muros verdes.

Para referencia de conceptos y características detalladas, remitirse al documento "Especificaciones técnicas para obra física" (Anexo Q).

b) Participación Social y Seguridad Comunitaria (se priorizará):

- Realizar actividades de prevención de conductas de riesgo y violencia, así como la promoción de la equidad de género.
- Integrar la red social para la gestión y sostenibilidad del espacio público.
- Formar multiplicadores en las temáticas que atiende el Programa.
- Fomentar la participación de organizaciones de la sociedad civil.

6.6.2.2. Consolidación Social

Se refiere a los espacios apoyados en años anteriores y que requieren únicamente la realización de acciones de la modalidad de Participación Social y Seguridad Comunitaria, dirigidas a fortalecer la organización y participación de los habitantes, promoviendo mayor interacción entre ellos y el espacio público y, así, mejorar las relaciones solidarias, disminuir los delitos de oportunidad y la percepción de inseguridad en su entorno. Durante esta etapa, es importante fortalecer los vínculos entre las autoridades locales y representantes de la

población organizada para avanzar en la gestión del espacio público y así garantizar su uso, cuidado y mantenimiento permanente.

6.6.3. Establecimiento de metas

Con el propósito de impulsar el logro de las metas institucionales, se propone a los ejecutores para el presente ejercicio considerar un costo promedio total de \$2'000,000.00 (dos millones de pesos 00/100 M.N.) destinados a los espacios de intervención general.

6.7. Elegibilidad de espacios públicos

Para determinar la elegibilidad de un espacio público, se tomarán en cuenta los criterios y requisitos que se detallan a continuación:

Criterios	Requisitos
1. Los espacios públicos deberán ubicarse en las ciudades y zonas metropolitanas que formen parte de la cobertura del Programa y estar debidamente delimitados.	1. La DGEIZUM verificará que estén localizados dentro de la cobertura del Programa, conforme al anexo II y al numeral 3.7.2. de las presentes Reglas. Entregar el diagnóstico del espacio público señalando su delimitación física.
2. Los espacios públicos deberán presentar problemas de deterioro, abandono o inseguridad.	2. Los proyectos integrales de intervención general deberán estar acompañados de un diagnóstico sobre la situación de deterioro físico del espacio público a rescatar y la problemática social que presenta la población que vive en las colonias y barrios ubicados a su alrededor. Dicho diagnóstico deberá estar avalado por la instancia ejecutora, Delegación de la SEDESOL y representantes de la comunidad.
3. Los espacios públicos deberán estar integrados en el Plan de Actuación Local para la Prevención de la Violencia e Inseguridad o documento equiparable.	3. Entregar el documento respectivo.
4. El diseño de los espacios públicos de intervención general, con excepción de las bahías para el ascenso y descenso de pasaje, deberá estar avalado por representantes de la comunidad.	4. Entregar el plano de anteproyecto arquitectónico firmado por un representante de la comunidad.
5. Se deberá contar con un proyecto integral por cada espacio público, a excepción de los espacios de consolidación social, que comprenderán sólo acciones de la modalidad de participación social y seguridad comunitaria.	5. Entregar los anexos técnicos de las obras y acciones correspondientes.
6. Los proyectos ejecutivos deberán formar parte de un proyecto integral.	6. Entregar el proyecto integral.
7. En aquellos espacios públicos que requieran desarrollarse en varias etapas, los ejecutores deberán informar los alcances del Programa.	7. Presentar el proyecto arquitectónico de todas las áreas susceptibles de intervención, señalando el área o las áreas donde intervendrá el Programa en el presente ejercicio fiscal. En todos los casos se deberá evitar la dispersión de obras.

Tendrán preferencia los espacios públicos que cumplan con al menos tres de las siguientes condiciones:

- a) Estar ubicados en áreas con mayor densidad poblacional.
- b) Presentar mayor deterioro físico y condiciones de abandono.
- c) Concentren alta incidencia de conductas antisociales en el espacio público y/o su entorno inmediato.

- d) Consideren usos múltiples dirigidos a los diferentes segmentos de la población.
- e) Contemplan instalaciones deportivas.
- f) Se encuentren ubicados en zonas de atención prioritaria urbanas.

El Plan de Actuación Local para la Prevención de la Violencia e Inseguridad es una herramienta de planeación y coordinación interinstitucional que permitirá conocer el universo de espacios públicos existentes y, los que son potencialmente susceptibles de intervenir en la ciudad o zona metropolitana.

Los municipios de nueva incorporación o aquellos que no cuenten aún con dicho plan, deberán integrarlo en su fase diagnóstica durante el primer semestre del ejercicio y entregarlo a la DGEIZUM, a través de la Delegación, durante el segundo semestre del 2010.

Los municipios que no cuenten con este documento, en su fase diagnóstica, podrán entregar de manera provisional un inventario de los espacios públicos de la localidad urbana, a fin de que sus propuestas se acompañen de elementos objetivos que permitan identificar la problemática que aqueja a cada espacio y sus alrededores inmediatos, para así determinar si es susceptible o no de apoyo por parte del Programa. Esto no exime de su elaboración y entrega obligatoria conforme a los plazos estipulados.

Los gobiernos locales podrán solicitar a la instancia normativa, por conducto de la Delegación, la inclusión de otras ciudades o localidades urbanas integradas físicamente a la zona metropolitana siempre y formen parte del Sistema Urbano Nacional, que puede consultarse en www.conapo.gob.mx. La solicitud estará acompañada de la documentación soporte sobre conurbación, cantidad de población flotante e índices de violencia, percepción de inseguridad y grado de marginación, así como deterioro de espacios públicos, que justifique su incorporación a los beneficios del Programa.

La instancia normativa, con base en el análisis de la documentación y la disponibilidad presupuestaria, dictaminará lo procedente para la inclusión de las ciudades o localidades urbanas.

6.8. Coordinación interinstitucional

Para el correcto desarrollo de los proyectos resulta prioritario asegurar la integralidad y mayor cobertura, y con ello, potenciar los recursos presupuestales y humanos. En este sentido se deberá fortalecer la coordinación con Dependencias y Entidades federales, estatales y municipales en áreas de Seguridad Pública, Educación, Salud, Deporte, de atención a la juventud y a la familia, entre otras, así como con el sector académico, organizaciones de la sociedad civil y organismos desconcentrados de la propia SEDESOL que cuenten con experiencia y tengan interés en apoyar los objetivos del Programa.

La Delegación podrá ser ejecutora de aquellas estrategias de coordinación interinstitucional necesaria para fortalecer las líneas de acción del Programa.

Para aquellos proyectos en los que la SEDESOL determine que responden a una problemática perfectamente identificada y cuenten con el apoyo de la comunidad, la Subsecretaría elaborará una estrategia que contemple la coordinación con otros programas, evite la duplicidad de esfuerzos institucionales y la falta de focalización.

Las instancias ejecutoras deberán considerar en su proceso de planeación de propuestas de espacios públicos a rescatar la necesidad de que, en los casos en los cuales las obras y acciones coincidan en una misma unidad territorial con la intervención de otros programas sociales, se garantice la coordinación, complementariedad y/o sinergia institucional; de tal manera que se evite en todo momento la posibilidad de duplicidad.

De manera adicional, se considera fundamental celebrar convenios con organismos públicos y privados que involucren a la comunidad en el desarrollo de proyectos sociales que, por una parte, permitan generar propuestas como: redes juveniles artísticas, culturales, deportivas,

incubación de negocios, emprendedores y, por otra parte, incidan en la consolidación de diversas formas de organización.

La SEDESOL suscribirá bases de colaboración con otras instituciones federales y locales, a fin de generar sinergias de trabajo que impacten positivamente en los propósitos que persigue el Programa.

Se dará continuidad a la coordinación de acciones con el Consejo Nacional contra las Adicciones (CONADIC) para favorecer la “Campaña Nacional de Información para una Nueva Vida”, y la Estrategia “De joven a joven” en Prevención de Adicciones.

En este caso los apoyos de la SEDESOL se refieren a:

- Destinar recursos para reproducir y distribuir los materiales de difusión y capacitación, en materia de prevención de adicciones con el apoyo de la infraestructura y Programas de la Secretaría;
- En el caso de este Programa, se implementará la estrategia “De joven a joven” con la participación de prestadores de servicio social y promotores comunitarios, para el uso y difusión del Rotafolio “Mitos y realidades de las drogas”;
- CONADIC brindará para todo ello, la capacitación pertinente a los promotores comunitarios y prestadores de servicio social que participen en estas tareas, comprometiendo la atención oportuna y rehabilitación de los casos que éstos refieran;
- Las Delegaciones promoverán y garantizarán en coordinación con los ejecutores el acceso y uso de instalaciones públicas para apoyar las acciones de difusión y capacitación en materia de prevención de adicciones.

6.8.1. Estrategia Nacional de Seguridad “Limpiemos México”

El objetivo de la estrategia, implementada en junio de 2007, es propiciar condiciones de seguridad en zonas urbanas, a través de la sinergia entre instituciones de los tres ámbitos de gobierno y, por ende, la articulación de acciones, contribuyendo así a elevar la calidad de vida de la población en su conjunto.

Las Secretarías de Estado que concurren en este esfuerzo del Gobierno son: Seguridad Pública (SSP), Educación Pública (SEP), Salud (SSA) y Desarrollo Social (SEDESOL), así como la Procuraduría General de la República (PGR); cada una de ellas tiene estrategias específicas dirigidas a la prevención de la violencia e inseguridad y a la lucha frontal contra la delincuencia.

A fin de dar continuidad a las acciones enmarcadas en dicha estrategia, los ejecutores de las ciudades participantes deberán focalizar y, en su caso, fortalecer, la vinculación del Programa con los siguientes programas en sus estados: Escuela Segura, Centros de Integración Juvenil (CIJ), Campaña Nueva Vida y Centros Nueva Vida del Consejo Nacional contra las Adicciones (CONADIC). Asimismo, es necesario estrechar la coordinación con las instancias locales de seguridad, salud y participación ciudadana, para establecer medidas preventivas y de protección en zonas con altos índices de inseguridad.

6.9. Del Registro de Beneficiarios

Se realizará un levantamiento del padrón de beneficiarios en el área aledaña al espacio público, a través del Cuestionario Único de Información Socioeconómica (CUIS) Anexo I.

Para tal efecto se encuestarán 150 hogares correspondientes a las manzanas que forman el perímetro del espacio público, o en su caso, las que se encuentren en su proximidad.

Adicionalmente, se hará un registro de beneficiarios a través del Informe de Capacidad Instalada (ICI) dónde se reportará la capacidad de atención del espacio público a rescatar en cuanto a obra física se refiere; su información deberá capturarse en el SIIPSO (Anexo I).

Serán registrados en el Informe de Capacidad Instalada (ICI), los beneficiarios estimados de los proyectos de la modalidad de Mejoramiento Físico de los Espacios Públicos, de acuerdo con la capacidad instalada o el radio de influencia del espacio público a rescatar que será de hasta 400 metros a la redonda.

Los ejecutores serán responsables de aplicar oportunamente los instrumentos de registro de beneficiarios que correspondan, capturar la información en el SIIPSO y acompañarlos en medio magnético en los términos que establezca la DGEIZUM.

La Delegación revisará que el ejecutor realice el registro de beneficiarios en el SIIPSO, asimismo verificará que la información de los instrumentos de registro de beneficiarios cumplan con lo aprobado en el formato del Anexo B (PR-01), con las Reglas de Operación y con los Lineamientos Específicos del Programa.

En el anexo I de estos Lineamientos Específicos se presentan los criterios para el registro de beneficiarios.

6.10. Esquema de intervención de Contraloría social

Con fundamento en los “Lineamientos para la promoción y operación de la Contraloría Social en los programas federales de desarrollo social”, emitidos por la Secretaría de la Función Pública y con base en el Acuerdo de Coordinación que firman la SEDESOL y los ejecutores del Programa, será obligatoria la integración de un Comité de Contraloría Social en cada espacio público apoyado con recursos federales. El ejecutor será responsable de su conformación y seguimiento, así como de capturar en el Sistema Informático de Contraloría Social (SICS) el reporte de las actividades desarrolladas, conforme lo establece el Anexo III.- Esquema de operación de Contraloría social de las Reglas de Operación vigentes.

A partir del arranque de los proyectos, las contralorías sociales deberán levantar en forma trimestral las cédulas de vigilancia y el informe anual.

Para la realización de las actividades mencionadas intervienen, en distintas etapas y ámbitos, la instancia ejecutora, la SEDESOL y los órganos estatales de control.

El programa anual de trabajo comprometido se deriva de un acuerdo entre los municipios participantes, la Delegación de SEDESOL y, en su caso, los Órganos Estatales de Control (OEC); dicho documento deberá enviarse a la DGEIZUM antes de concluir el primer semestre trimestre del 2010.

Referente a la constitución de los comités de contraloría social, la capacitación y material de difusión, la Delegación de SEDESOL informará a la DGEIZUM sobre los avances alcanzados en forma bimestral en el formato que se les remitirá oportunamente.

7. DESARROLLO DE LAS MODALIDADES DEL PROGRAMA

7.1. Consideraciones operativas

Los proyectos susceptibles de apoyo por parte del Programa deberán responder a las necesidades de mejoramiento físico del espacio público y a las problemáticas detectadas en materia de seguridad comunitaria, conductas antisociales y de riesgo, violencia y equidad de género.

Para la consecución de los objetivos del Programa se actúa bajo dos modalidades que, a su vez, están integradas por subprogramas, conforme lo señala la apertura programática (Anexo F).

De acuerdo al tipo de intervención y de espacio público, los proyectos integrales deberán considerar la programación de obras y acciones de ambas modalidades, excepto los de consolidación social, según se detalla en el cuadro II y, serán integrados con los formatos de autorización PR-01.

Con el fin de garantizar el cumplimiento de los objetivos del Programa no se autorizará la adquisición de bienes inmuebles, ni la intervención en espacios cerrados al público, de uso privado y de edificios u oficinas gubernamentales e inmuebles con fines distintos a los del Programa.

La administración, operación y mantenimiento de los espacios públicos quedará bajo la organización y responsabilidad de los ejecutores.

Para los espacios de intervención general del tipo recreativos que sean terrenos a intervenir y aquéllos que no cuenten con las condiciones de infraestructura y/o de equipamiento necesarias para llevar a cabo actividades deportivas, culturales o recreativas dentro del mismo espacio, el ejecutor deberá programar únicamente acciones para impulsar la organización social y la participación comunitaria.

Por cada proyecto integral el ejecutor será responsable de integrar el expediente técnico correspondiente, así como de conservarlo por al menos durante cinco años. Deberá estar disponible para revisión por parte de las instancias a que se refiere el numeral 4.6 de estos Lineamientos y para consulta en los términos que establece la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

Se deberán programar obras y acciones de cada subprograma de acuerdo al tipo de intervención que requiera cada espacio público, tal como se detalla a continuación:

CUADRO II					
Tipo de intervención	Modalidades y Subprogramas mínimos	Distribución de recursos aportados al municipio por tipo de intervención	Tipo de espacio	Aportación federal máxima por modalidad (\$)	
				Mejoramiento Físico	Participación Social y Seguridad Comunitaria
General	Modalidad: Participación Social y Seguridad Comunitaria 02. Prevención de conductas psicosociales y promoción de la equidad de género. Modalidad: Mejoramiento Físico 01. Equipamiento, mobiliario e infraestructura urbana.	Máximo 85%.	<i>Vías y accesos peatonales:</i> Bahías para el ascenso y descenso de pasaje. Callejones. Andadores.	300,000.00	30,000.00
	Modalidad: Participación Social y Seguridad Comunitaria 01. Organización social y seguridad comunitaria. 02. Prevención de conductas psicosociales y promoción de la equidad de género. 03. Promotores comunitarios y prestadores de servicio social. Modalidad: Mejoramiento Físico 01. Equipamiento, mobiliario e infraestructura urbana.		<i>Espacios recreativos:</i> Parques. Plazas. Centros de barrio. Unidades deportivas. Riberas. Frentes de mar. Parques lineales. Ciclistas.	3,000,000.00	300,000.00
Consolidación.	Modalidad: Participación Social y Seguridad Comunitaria 01. Organización social y seguridad comunitaria. 02. Prevención de conductas psicosociales y promoción de la equidad de género. 03. Promotores comunitarios y prestadores de servicio social. Modalidad: Mejoramiento Físico 01. Equipamiento, mobiliario e infraestructura urbana.	Al menos 15%.	Espacios de consolidación integral 2008 y 2009.	750,000.00	150,000.00
	Modalidad: Participación Social y Seguridad Comunitaria 01. Organización social y seguridad comunitaria. 02. Prevención de conductas psicosociales y promoción de la equidad de género. 03. Promotores comunitarios y prestadores de servicio social.		Espacios de consolidación social 2007, 2008 y 2009.	No aplica	150,000.00

Las propuestas de obras y acciones de los proyectos integrales deberán corresponder con la Apertura Programática (Anexo F) y estar relacionadas con el catálogo de obras y acciones (Anexo J), de estos Lineamientos.

7.2. Participación Social y Seguridad Comunitaria

Con esta modalidad se busca orientar acciones que respondan a las necesidades de participación, uso y disfrute del espacio público. Las propuestas deberán registrarse en el PR-01 correspondiente con los siguientes subprogramas:

01. Organización Social y Seguridad Comunitaria.
02. Prevención de conductas psicosociales y promoción de la equidad de género.
03. Promotores Comunitarios y Prestadores de Servicio Social.

Las instancias ejecutoras podrán apoyarse en dependencias de la administración pública, institutos estatales y municipales, consejos, organizaciones de la sociedad civil e instituciones educativas y de formación que cuenten con la experiencia y el aval del ejecutor para realizar acciones de capacitación, asesoría e impartición de cursos, talleres y eventos, mediante la suscripción de los instrumentos jurídicos correspondientes.

En la ejecución de las acciones relativas a la prevención de conductas psicosociales y promoción de la equidad de género, el ejecutor deberá considerar de manera prioritaria, en las convocatorias públicas que se realicen, la participación de organizaciones de la sociedad civil, de conformidad con la normatividad aplicable.

La capacitación que se brinde en contraloría social deberá ser impartida preferentemente por los órganos estatales de control, apoyados por las Delegaciones; en caso de no tener condiciones para llevarse a cabo de esta manera, se podrá apoyar/justificar el pago de honorarios.

01. Organización Social y Seguridad Comunitaria

Se orienta a fomentar que los habitantes de la zona de influencia de cada espacio público contribuyan activamente a su rescate, a fin de que sean lugares seguros y gratificantes de encuentro, convivencia e interrelación social.

Para que el factor organizativo y participativo se canalice hacia el rescate, conservación y apropiación de los espacios públicos se requiere que las autoridades locales, en coordinación con sus instancias de gobierno, trabajen de manera articulada con la comunidad y, a partir de ello, generen propuestas que tengan como objetivo incidir en el mejoramiento de sus lugares de recreo y esparcimiento; y así favorecer la cohesión social.

En este sentido, se contemplan las siguientes acciones:

- **Elaboración de diagnósticos del espacio público.**- Con la instrumentación de metodologías participativas la instancia ejecutora convocará a los residentes del entorno de los espacios públicos a involucrarse activamente, con el propósito de consultar y recabar información sobre las necesidades, principales problemáticas de deterioro e inseguridad, así como sugerir y definir las acciones a seguir para su mejoramiento físico y la realización de acciones sociales que incentiven el uso y apropiación de los lugares rescatados.
- **Conformación de redes sociales para la organización y participación comunitaria.**- Las cuales participarán activamente en la planeación y diseño del espacio, impulsarán la difusión y la promoción de las actividades a llevarse a cabo, coadyuvarán en su conservación y mantenimiento y propondrán acciones en materia de prevención de la inseguridad dentro del espacio público.

- **Seguridad comunitaria.**- A través de la organización de los vecinos del espacio público, podrá impulsarse la figura de vecinos vigilantes a efecto de realizar diferentes tareas en materia de seguridad comunitaria. Bajo esta figura y en estrecha vinculación con el área de seguridad pública local se llevarán a cabo recorridos exploratorios y se deberán implementar medidas de protección y cuidado en los sitios detectados con problemas y/o riesgo de seguridad. Además se recomienda la impartición de cursos y talleres de capacitación donde se aborden aspectos de carácter preventivo en materia de seguridad comunitaria y prevención del delito, entre otros.
- **Formación comunitaria.**- Busca ampliar habilidades en la población usuaria de los espacios públicos que permita incentivar la gestión comunitaria, la formación de grupos, la administración de proyectos, el liderazgo de jóvenes, entre otros. Se podrán programar cursos y talleres que contribuyan a que los grupos comunitarios de los espacios públicos fortalezcan la capacidad de gestión y planeación, incubación de negocios, emprendedores, así como la promoción de actividades de desarrollo personal y social.
- **Conformación de comités de contraloría social.**- Se constituirá con un grupo de vecinos de los espacios públicos y entre sus funciones está el seguimiento, supervisión y vigilancia de la ejecución de las obras y/o acciones, así como de la correcta aplicación de los recursos públicos.
- **Actividades deportivas.**- El deporte es factor indispensable para la formación integral de los individuos, ya que desarrolla habilidades no solo físicas sino psicológicas y sociales en quienes lo practican. Por ello, se pretende impulsar el desarrollo de diferentes disciplinas deportivas planeadas y dirigidas hacia la población en general, que no deben perder su carácter educativo y de promoción de la salud.
- **Actividades artísticas, culturales y recreativas.**- Estas actividades propician la integración del individuo a su grupo social, además de que promueven la cohesión social y la identidad comunitaria al reconocer el entorno y hacerlo propio. En este sentido, se impulsarán talleres y eventos de danza, pintura, artes plásticas, teatro, expresión literaria, círculos de lectura, entre otros.
- **Elaboración de estudios y proyectos.**- Deberán orientarse a sistematizar experiencias sobre las características de las conductas violentas, adicciones, manifestaciones antisociales y de percepción ciudadana de inseguridad en los espacios públicos. Todo ello contribuirá a impulsar estrategias de prevención y acciones encaminadas hacia la solución de estos fenómenos sociales. Entre los estudios que podrán apoyarse está la Elaboración del Plan de Actuación Local para la Prevención de la Violencia e Inseguridad.

02. Prevención de conductas psicosociales y promoción de la equidad de género.

En este rubro se contempla la prevención de conductas antisociales y de riesgo, están determinadas por aquellas acciones que atentan contra la integridad personal y el orden socialmente aceptados; el concepto de riesgo se ha identificado por la necesidad de describir las conductas que potencialmente puedan conducir a daños en el desarrollo de los individuos, y que afectan tanto el conjunto de sus habilidades y capacidades como su bienestar y salud.

Las acciones que se desarrollen en materia de sensibilización y prevención de conductas antisociales y de riesgo deberán estar dirigidas principalmente a los grupos de adolescentes y jóvenes, que viven en la zona de influencia del espacio público, con el propósito de que adquieran conciencia sobre las consecuencias negativas y/o efectos que suponen aquellas conductas que afectan los derechos y la seguridad de las personas como son: la violencia social y familiar, el alcoholismo, la drogadicción, los embarazos a temprana edad, las enfermedades de transmisión sexual, la deserción o disminución del rendimiento escolar, entre otros. Se busca incentivar la construcción de relaciones asertivas que apoyen su

desarrollo individual y colectivo. En este sentido, el Programa apoyará la realización de talleres, cursos y eventos.

La violencia social y familiar es un problema que aqueja a la sociedad, en mayor proporción a mujeres, niñas y niños, así como personas adultas mayores y con alguna discapacidad. A través del Programa se impulsarán acciones por medio de cursos, talleres y eventos que incorporen información útil, oportuna y de acuerdo a las características de la población que permita orientar sobre la sensibilización y prevención de esta problemática.

Promoción de la equidad de género.

En materia de promoción de equidad de género, se realizarán diversas actividades como cursos, talleres y eventos sobre género, paternidad responsable, masculinidad y otros temas afines que tengan por objetivo lograr en la población que asiste a los espacios públicos y que habita en su entorno, la puesta en marcha de acciones afirmativas prioritariamente para las mujeres, así como la construcción de relaciones equitativas entre ambos sexos. Al respecto, el Programa dispone del material de apoyo *“La promoción de la participación ciudadana con enfoque de género en el Programa de Rescate de Espacios Públicos. Guía de capacitación para personas facilitadoras”*.

Para dar cumplimiento a los propósitos del presupuesto etiquetado en el PEF por la Comisión de Equidad y Género de la H. Cámara de Diputados, en relación con la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, el Programa, dentro de la Modalidad de Organización Social y Seguridad Comunitaria destinará al menos 25 por ciento del presupuesto de esta modalidad, en apoyo a la realización de acciones del subprograma de Prevención de Conductas de Riesgo, Violencia y Promoción de la Equidad de Género.

Para lograr la sensibilización e impacto que requiere este tema, se estima que los cursos y talleres se deberá tener como mínimo 20 horas de formación y un máximo de 40 horas, cuando el contenido incluya además el desarrollo de habilidades para la formación de multiplicadores.

Se considera un máximo de 60 horas, cuando se trate de la impartición de un Diplomado, el cual deberá estar avalado y certificado por una Institución Educativa u Organización de la Sociedad Civil reconocida. En este caso, el ejecutor deberá suscribir con la anticipación necesaria, los contratos correspondientes con este tipo de instituciones, para el reconocimiento de los diplomados.

03. Promotores Comunitarios y Prestadores de Servicio Social

La Delegación con el apoyo de los ejecutores, deberán abrir una convocatoria a nivel estatal, para seleccionar a los promotores y prestadores de servicio social; el proceso tendrá las siguientes características:

Objetivo: Incorporar la participación de jóvenes prestadores de servicio social y promotores comunitarios en la realización de acciones sociales que coadyuven al adecuado funcionamiento de los espacios públicos intervenidos por el Programa y al desarrollo de sus barrios y colonias.

Áreas de trabajo en que intervendrán los prestadores de servicio social y los promotores comunitarios:

- Trabajo con jóvenes para prevenir conductas de riesgo.
- Organización de actividades cívicas y artístico-culturales.
- Fomento de actividades deportivas.
- Trabajo con grupos comunitarios para–prevención de violencia y promoción de la equidad de género.

Instituciones convocantes: La SEDESOL a través de sus Delegaciones Estatales.

Grupo organizador: Estará conformado por representantes de la Delegación Estatal de la SEDESOL y funcionarios de los municipios participantes.

Población a la que se dirige: Los participantes deberán ser personas en situación de realizar labores de prestación de servicio social y personas provenientes de los barrios y colonias aledañas a los espacios públicos que cumplan con el siguiente perfil:

- Para promotores comunitarios: Cualquier persona que tenga liderazgo y reconocimiento social, capacidades de manejo de grupos, resolución de conflictos de reconocida probidad, que no esté ligado a actividades políticas o partidistas.
- Los prestadores de de servicio social deberán ser jóvenes que estén cursando los últimos semestres de cualquier carrera técnica o profesional.

Capacitación: Los seleccionados participarán en una capacitación de al menos 20 horas en temas acordes con su perfil y actividades a desarrollar. Esta actividad será coordinada por el Grupo Organizador.

El promotor comunitario tiene como propósitos transmitir y difundir informaciones, conocimientos y valores; promover la participación, el protagonismo social, la creatividad y el compromiso personal y colectivo. También programa y organiza actividades comunitarias como reuniones o juntas vecinales para la puesta en marcha o seguimiento de acciones de beneficio común. De esta manera, hace posible la integración del trabajo entre los especialistas, las instituciones y la población que se beneficia de los diversos proyectos sociales que se llevan a cabo en los espacios públicos rescatados en su localidad.

El promotor debe ser agente creativo, dinámico, con una actitud de servicio y apertura a nuevos conocimientos. Esta figura promueve y motiva, con el apoyo del prestador de servicio social, la integración de la Red Social en cada espacio público y difunde las acciones que se efectúen en los espacios en coordinación con los integrantes de referida red social. Asimismo es necesario que tenga reconocimiento en la comunidad, ser un buen comunicador, tener rasgos de liderazgo y capacidad de motivar e incorporar a la comunidad en las diversas acciones que se lleven a cabo en el espacio público y su entorno, en el cual realiza su labor.

Cuando se programen acciones deportivas dentro del espacio público se deberá llevar a cabo la selección y capacitación de entrenadores deportivos comunitarios, a fin de que apoyen en las actividades; para lo cual los ejecutores podrán coordinarse con los Institutos del Deporte Estatales y/o Municipales.

Se considerará la participación de máximo 5 promotores comunitarios por espacio público, considerando al menos 1 para cada rubro:

- Promoción, difusión, uso y funcionamiento del espacio.
- Difusión y apoyo de actividades de prevención de conductas antisociales y de riesgo, violencia y promoción de la equidad de género.
- Difusión y apoyo de actividades deportivas, recreativas, culturales y artísticas.

Los ejecutores podrán contar con el apoyo de hasta 20 prestadores de servicio social, y deberán presentar de manera obligatoria el plan de trabajo y las actividades que desarrollará cada uno de ellos.

El número de prestadores de servicio social deberá ser acorde a las actividades a realizar, considerando el número, tamaño, tipo y necesidades de apoyo de cada espacio público.

Se deberá considerar el apoyo de prestadores de servicio social para las siguientes actividades obligatorias por espacio público:

- Máximo 2 para la Estrategia "De joven a joven", para la Prevención de Adicciones

- 1 para el apoyo y seguimiento de Contraloría Social.

De manera opcional:

- Apoyo y seguimiento de actividades operativas de carácter social y físico del Programa.
- Apoyo y seguimiento de Red Comunitaria.
- En el caso de los Estados que participan en la Estrategia con el Instituto Mexicano de la Juventud (IMJUVE), se apoyará la participación adicional de hasta 6 prestadores de servicio social, percibiendo un estímulo de hasta \$1,500.00 (un mil quinientos pesos 00/100 M.N.) mensuales por persona (100 por ciento federal).

A fin de obtener información que permita medir el impacto del Programa y coadyuvar en sus acciones de evaluación en relación a la percepción de inseguridad de la población que habita alrededor de los espacios públicos rescatados y de otros indicadores de resultados, se podrá requerir el apoyo de los prestadores de servicio social y/o promotores comunitarios.

Como es el caso de los promotores, los prestadores de servicio social no deberán militar activamente ni pertenecer a ningún tipo de estructura partidaria.

El estímulo federal que percibirán los prestadores de servicio social y promotores comunitarios y/o deportivos será de hasta \$750.00 (setecientos cincuenta pesos 00/100 M.N) que conforme a la estructura financiera acordada serán complementados por el ejecutor.

Los promotores comunitarios y prestadores de servicio social podrán programar sus servicios hasta por un año o, en su caso, hasta el término del ejercicio fiscal.

7.2.1. Ejes temáticos, actores sociales, perfiles requeridos y contenidos mínimos para el desarrollo de cursos, talleres y eventos para la modalidad social.

Subprograma 01. Organización Social y Seguridad Comunitaria

Actores sociales y perfiles.- OSC e instituciones del gobierno municipal con experiencia probada en las áreas a impartir.

Profesionistas con formación acorde a las actividades a desempeñar: Trabajo social, Psicología social, Psicología clínica, Antropología, Sociología, Ciencias políticas. Educación, Actividades artísticas, culturales y deportivas.

Tema	Contenidos mínimos	Población Objetivo	Fundamentación
Formación comunitaria	1ª etapa: Protagonismo social. Formación de grupos. Interacción social. Procesos de comunicación. Formación de habilidades para multiplicadores. Participación autogestiva. Participación ciudadana. 2ª etapa: Organización comunitaria. Elaboración de programas/proyectos comunitarios. 3ª etapa: Recuperación de memoria colectiva. Administración y gestión del espacio público.	Población en general	Artículo 61 de la Ley General de Desarrollo Social
Conformación de la contraloría social	Conceptos básicos de la contraloría social. Capacitación acorde a los materiales emitidos por la DGEIZUM y aprobados por la Secretaría de la Función Pública. Llenado de formatos para el seguimiento.	Comités de contraloría social	Artículos 69, 70 y 71 de la Ley General de Desarrollo Social. Y en apego al Acuerdo por el que establecen los Lineamientos para la promoción

			y operación de la Contraloría Social en los programas federales de desarrollo social”
Integración de la Red social	Formación de grupos. Funciones y responsabilidades de la red social. Cómo trabajar en equipo. Formación de liderazgos sociales asertivos. Elaboración de programa de trabajo.	Integrantes de Red social, líderes comunitarios	Artículo 1º, fracción VII de la Ley General de Desarrollo Social
Derechos humanos y sociales	Leyes internacionales y nacionales que los rigen. Derechos humanos. Protección de los derechos humanos. Democracia y derechos humanos. Ejercicio pleno de los derechos humanos. Derechos humanos de las mujeres, de las personas de la tercera edad, de las personas con discapacidad. Acceso a la justicia social.	Población adolescente joven y adulta	Artículo 1º, fracción I, Artículo 11 de la Ley General de Desarrollo Social
Construcción de ciudadanía	Educación Cívica. Construcción de ciudadanía, derechos ciudadanos y gestión comunitaria. Valores ciudadanos. Los derechos culturales, sociales y económicos.	Población joven y adulta	Artículo 1º, fracción VII de la Ley General de Desarrollo Social
Fortalecimiento de valores	Valores personales, en la familia y democráticos.	Niños/adolescentes/jóvenes/adultos mayores	Artículo cuarto de la Constitución política de los Estados Unidos Mexicanos
Elaboración de Proyectos sociales y encaminados hacia la producción	Creación de banco de capacidades. ¿Cómo elaborar un plan de negocios? Incubación de negocios. Guía sobre instancias financiadoras.	Jóvenes/líderes comunitarios	Artículo 1º fracción V, Artículo 9º de la Ley General de Desarrollo Social
Gestión y administración del espacio público	Elaboración de reglamento para uso del espacio público. Gestión de apoyos y elaboración de proyectos para la sostenibilidad.	Jóvenes/líderes comunitarios	Artículo 10 fracción VII, de la Ley General de Desarrollo Social
Planeación participativa	Planeación participativa con enfoque de género, edad y grupo etáreo. Planificación comunitaria. Elaboración de diagnóstico comunitario y diseño participativo del espacio público	Población adulta	Artículo 1º, fracción VII, Artículo 11 de la Ley General de Desarrollo Social
Fomento a una cultura de la denuncia	Comunidades libres de corrupción e impunidad. Identificación de las instancias ante las cuales se presentan quejas y denuncias. Formas de presentación de quejas y denuncias.	Población en general	Acuerdo 2º Fracción IX del Acuerdo Nacional por la Seguridad, la justicia y la legalidad
Aplicación de medidas de protección y vigilancia comunitaria	Que es la vigilancia comunitaria. Integración de vigilancia comunitaria. Fortalecimiento del binomio autoridad-comunidad. Acción y organización de los vigilantes comunitarios.	Población en general	Premisa cuatro del Acuerdo Nacional por la Seguridad, la justicia y la legalidad

Subprograma 02. Prevención Psicosocial y promoción de la equidad de género.

Actores sociales y perfiles.- OSC e instituciones del gobierno municipal con experiencia probada en las áreas acordes a las tareas a realizar, como: Profesionistas en las áreas de Trabajo social, Psicología social, Psicología clínica, Antropología, Sociología, Ciencias políticas, Género y violencia entre otras.

Tema	Contenidos mínimos	Población	Fundamentación
Prevención de violencia familiar (niños(as), adolescentes, mujeres, adultos mayores).	Prevención del maltrato infantil. Cómo educar sin lastimar. Resolución no violenta de conflictos. Prevención de violencia familiar. Violencia de género. Prevención de abuso sexual	Población en general	Artículo 50 de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia
Habilidades para la vida	Como fortalecer la autoestima. Desarrollo de habilidades del pensamiento. Manejo de conflictos. Asertividad. Personalidad y conducta. Las necesidades humanas. Orientación vocacional. Proyecto de vida en las personas jóvenes. Proyecto de vida en las personas adultas mayores. Proyecto de vida en las personas con discapacidad. Construcción de nuevas identidades. Risoterapia	Población en general	Artículo 7 de la Ley para la protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes. Artículo 8° de la Ley General de Desarrollo Social
Desarrollo de habilidades en la población infantil	Estableciendo límites con los niños. Qué hacer para tener hijos felices. Derechos y deberes de las niñas y los niños. Identidad infantil. Autocuidado, valores en la escuela y en la familia. Prevención de acoso infantil y estudiantil	Madres y padres. Niñas y niños, adolescentes y jóvenes, hombres y mujeres de cualquier edad.	Artículo 3° de la Ley para la protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes
Prevención de adicciones	Las drogas. Prevención de adicciones. Factores de protección. Resiliencia.	Adolescentes/jóvenes	En materia de prevención de adicciones, el 1 de agosto de 2009 se firmaron las Bases de Colaboración entre la Secretaría de Desarrollo Social a través de la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Ordenación del Territorio (SDUOT), y la Secretaría de Salud a través del Secretariado Técnico del Consejo Nacional contra las Adicciones (CONADIC) a fin de fortalecer la

			“Campaña Nacional de Información para una Nueva Vida”, y la Estrategia de Joven a Joven en Prevención de Adicciones.
Prevención de conductas de riesgo	Las características del adolescente. Los jóvenes y su sexualidad. Prevención del SIDA. Sexualidad responsable. Embarazos no deseados. Delitos cibernéticos: pornografía infantil.	Niños y adolescentes	Artículo 3º de la Ley para la protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes
Comunicación y fortalecimiento de las relaciones familiares con equidad de género	Escuela para padres. El ciclo de la familia. Comunicación en el núcleo familiar. Paternidad y maternidad responsable. Corresponsabilidad doméstico familiar. El ciclo vital de la familia.	Padres de familia	Artículo 23 de la Ley para la protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes
Promoción de la equidad de género	El papel de la mujer en la sociedad. La relación de pareja. Imaginarios sociales. Mujeres que trabajan. Tiempo para nosotras. Masculinidad. Género. Género, Salud sexual y reproductiva. Los derechos de la mujer. Patriarcado. Construcción social del género.	Población abierta adulta	Para dar cumplimiento a los propósitos del presupuesto etiquetado por la Comisión de Equidad y Género de la H. Cámara de Diputados, en relación a la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de violencia del PEF, el Programa de Rescate de Espacios Públicos, determina que dentro de la Modalidad de Organización Social y Seguridad Comunitaria se destine al menos el 25 por ciento del presupuesto a las acciones del subprograma de Prevención de Conductas de Riesgo, Violencia y Promoción de la Equidad de género.

Construcción de una cultura con equidad en el ámbito local. Autoestima, desarrollo personal; ¿Cómo construir relaciones sociales saludables?	Transversalidad de género. Equidad de género, ciudadanía, trabajo y familia. Género, formación y trabajo. Género y equidad. El empoderamiento de las mujeres. Desarrollo local con equidad de género. El desarrollo social con enfoque de género.	Hombres y Mujeres de todas las edades y condiciones, servidoras/es públicos relacionados con el programa	Artículo dieciséis y diecisiete de la Ley de Igualdad entre Mujeres y Hombres,
Sustentabilidad y medio ambiente	Reciclaje. Huertos urbanos. Conservación y apropiación del espacio público. Separación y selección de desechos sólidos, reciclado de papel y elaboración de materiales de reciclaje, elaboración de papel reciclado, análisis de plásticos. Efectos de la contaminación en los distintos ecosistemas. Relación de los seres humanos y el medio ambiente. Hidroponía. Azoteas verdes. Ahorro de recursos no renovables.	Niños/adolescentes/jóvenes/adultos/adultos mayores	Artículo 3º fracción VI de la Ley de Desarrollo Social.

Consideraciones generales.- En la impartición de actividades deportivas, recreativas y culturales, el monto máximo total que podrán percibir los instructores será de hasta 3 salarios mínimos por hora.

Para el desarrollo de temas que competen a la formación en materia de organización social y participación comunitaria, el monto máximo total que podrán percibir los capacitadores será de hasta 6 salarios mínimos por hora.

En la presentación de propuestas (PR 01), en el apartado de descripción de las partidas, se deberá señalar de manera obligatoria: el objetivo de la acción, número de horas y costo, el resguardante temporal del mismo, y en el caso de adquisición de materiales y/o equipo.

7.2.2. De los expedientes técnicos de la Modalidad de Participación Social y Seguridad Comunitaria

Los ejecutores serán responsables de la integración de los expedientes técnicos con los documentos originales que acrediten el cumplimiento de las autorizaciones federales y locales que procedan conforme a la normatividad aplicable; la Delegación supervisará su cumplimiento y contará con la copia correspondiente.

La documentación requerida para la integración de los expedientes técnicos se considera en función de cada uno de los Anexos Técnicos PR 01 y del Proyecto Integral en su conjunto, incluyendo obras y acciones de ambas modalidades del Programa.

Los expedientes técnicos de la modalidad de Participación Social y Seguridad Comunitaria deberán contener para la etapa de aprobación al menos lo siguiente.

- Instrumento jurídico para el inicio de las obras y acciones;
- Formato de elegibilidad del espacio público (Anexo N);
- Diagnóstico Comunitario del Espacio Público y su área de Influencia (Anexo A);
- Anexos Técnicos (Formato PR-01 de la Modalidad de Participación Social y Seguridad Comunitaria, Anexo B);
- Formato de Viabilidad Técnica y Económica (anexo G); y
- Oficio de asignación de número de expediente.

En la etapa de ejecución y conclusión del Proyecto Integral:

- Cuando corresponda, PR-01 de modificación o cancelación;

- En su caso, convocatoria y fallo;
- Copias de documentación comprobatoria del gasto, como facturas, recibos de honorarios, listas de raya, entre otros;
- Memoria fotográfica o audiovisual con imágenes del desarrollo de las acciones;
- En su caso, muestras del material de difusión utilizado;
- Actas de integración de la red social;
- Acta de conformación del comité de la contraloría social; e
- Informe de Actividades.

7.3. Mejoramiento Físico de los Espacios Públicos

Para el diseño de los espacios públicos deberá seguirse desde la primera etapa lo estipulado en el documento “Especificaciones técnicas para obra física” (Anexo Q).

Es indispensable que cuando el municipio actúe en zonas en donde coincidan recursos de otros programas federales, se respete la vocación del Programa para rescatar el espacio, y se utilice el recurso de los otros programas federales para mejoramiento del entorno y servicios básicos.

Las propuestas de la modalidad de Mejoramiento Físico del Espacio Público deberán enfocarse a la construcción y dotación de la infraestructura necesaria para su rescate, así como la realización de estudios y proyectos de viabilidad.

Su atención se realiza a través de los Subprogramas:

01. Equipamiento, Mobiliario e Infraestructura Urbana
02. Estudios y Proyectos

01. Equipamiento, Mobiliario e Infraestructura Urbana

En este subprograma se apoyarán proyectos que a través del diseño, construcción, ampliación, habilitación o rehabilitación mejoren las condiciones de accesibilidad, habitabilidad, funcionamiento y seguridad de los espacios públicos; y que consideren la variedad de instalaciones, a fin de propiciar la generación de actividades deportivas, recreativas, culturales y cívicas y, así, promuevan la diversidad e inclusión para el desarrollo de actividades individuales y/o colectivas.

Para ello se deberá fomentar la variedad de uso y actividades mediante la instalación de juegos infantiles para niños, canchas multideportivas que atiendan diversas disciplinas, instalaciones deportivas especializadas, áreas de uso para adultos mayores, foros al aire libre, kioscos para espectáculos familiares y espacios adaptados para su uso en deportes y actividades enfocados a la población joven.

Para el adecuado uso del espacio público y de sus instalaciones, la DGEIZUM establece los reglamentos contenidos en el Anexo R.

El diseño de los espacios considerará las condiciones de seguridad a través de la construcción e instalación de casetas de vigilancia, sistemas de seguridad, botones de pánico, cámaras de vigilancia y sistemas de monitoreo, dotados de una buena visibilidad desde cualquier punto a cualquier hora mediante la colocación de luminarias y seleccionando adecuadamente la vegetación y las áreas verdes; asimismo deberá evitarse, cuando sea posible, la colocación de muros y buscar la conexión entre todas las áreas del espacio y hacia el entorno.

Debe procurarse que los espacios sean amplios y accesibles por medio de obras que faciliten la movilidad y la estancia en, por ejemplo, andadores, banquetas, paraderos, rampas de

acceso para personas con discapacidad o adultos mayores y la colocación de señalización adecuada para las personas que van a convivir en el espacio.

El diseño y localización del mobiliario urbano deberá influir en el aspecto físico de los espacios y su apropiación comunitaria, de tal manera que motive a la permanencia y recorrido de la población; en este sentido, se seleccionará el mobiliario ideal de acuerdo a su función en el espacio.

En cada uno de los espacios públicos es indispensable tomar en cuenta la ubicación y uso del mobiliario urbano, sobre todo si se trata de elementos para espacios exteriores; en todos los casos se deberán considerar los costos de mantenimiento, durabilidad de los materiales y resistencia a los actos vandálicos.

Tendrán prioridad los espacios cuyos diseños promuevan la utilización de materiales regionales y durables que abatan costos y reduzcan su mantenimiento. Para tales diseños deben tomarse en cuenta las condiciones del lugar, resistencia y capacidad de adaptación a factores ambientales, así como la utilización de nuevas tecnologías para el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales como riego de áreas verdes con agua tratada, captación y reutilización del agua pluvial y utilización de luminarias solares.

Ante la necesidad de que los espacios públicos cuenten con equipamiento e infraestructura que les permita resolver problemas comunes en imagen urbana, habitabilidad, funcionalidad, seguridad y, sobre todo, áreas para el desarrollo de actividades de participación social y servicios comunitarios, se continuará apoyando la construcción, rehabilitación y/o equipamiento de módulos PREP y/o salones de usos múltiples.

Los espacios públicos deberán contemplar la realización de obras para las personas con discapacidad puedan tener un libre desplazamiento en condiciones dignas y seguras; asimismo, deberán observar la instalación de luminarias suficientes en cada uno de los espacios públicos apoyados por el Programa, a fin de garantizar su uso en condiciones de seguridad.

02. Estudios y Proyectos

Este subprograma está concebido para la elaboración de estudios y proyectos que permitan diseñar espacios públicos seguros, accesibles y de calidad. Su aplicación será a través de la intervención general en la tipología de espacios recreativos y deberá formar parte de un proyecto integral que se lleve a cabo durante el mismo ejercicio fiscal.

7.3.1. Consideraciones para la ejecución de obras de mejoramiento físico

Para conceptos de infraestructura, se podrá destinar hasta un 40 por ciento del total asignado a la modalidad excepto cuando:

- En el proyecto arquitectónico y/o proyecto ejecutivo se determine lo contrario.
- Se contravenga la planeación o dificulte la ejecución por cuestiones de logística y situaciones particulares de la obra.
- Se requiera de trabajos complementarios para el resguardo y la seguridad del espacio público.
- La etapa en curso obligue a una inversión equivalente en equipamiento y mobiliario urbano de modo que el espacio pueda ser usado total o parcialmente, independientemente de haber sido programado en varias etapas.

Cómo prerrequisito para intervenir un espacio público se establece que el municipio deberá contar con el terreno y el documento que avale la propiedad, titularidad, posesión o usufructo; no estar en litigio y, en su caso, contar con el aval de las organizaciones vecinales correspondientes para intervenir el espacio como área pública; asimismo no podrá formar parte de la aportación local establecida en las Reglas de Operación.

En las acciones de pavimentación de calles, vialidades perimetrales, luminarias, ciclorutas o accesos, las obras que se realicen deben contar previamente con infraestructura de redes de agua potable, drenaje, alcantarillado y electrificación. No podrán ser autorizadas estas obras cuando se ubiquen fuera del área de influencia del espacio a rescatar.

Las obras de construcción, habilitación, ampliación, rehabilitación o equipamiento de módulos de servicios PREP y/o salones de usos múltiples, deberán realizarse dentro del espacio público y su uso relacionarse directamente con actividades vinculadas a la modalidad de Participación Social y Seguridad Comunitaria.

7.3.2. De los expedientes técnicos de la Modalidad de Mejoramiento Físico de los Espacios Públicos

Los ejecutores serán responsables de la integración de los expedientes técnicos con los documentos originales en donde se acredite el cumplimiento de las autorizaciones federales y locales que procedan conforme a la normatividad aplicable; la Delegación supervisará su cumplimiento y contará con la copia correspondiente.

Los expedientes técnicos de la modalidad Mejoramiento Físico de los Espacios Públicos deberán contar, para la etapa de aprobación, con al menos los siguientes documentos:

- Instrumento jurídico correspondiente para el inicio de las obras;
- Formato de elegibilidad (Anexo N)
- Diagnóstico Comunitario del Espacio Público y su Área de Influencia (Anexo A);
- Anexos Técnicos (Formato PR-01 de la Modalidad de Mejoramiento Físico, Anexo B);
- Formato de Viabilidad Técnica y Económica (Anexo G);
- Oficio de asignación de número de expediente
- Memoria descriptiva, proyecto arquitectónico, catálogo de conceptos y programa de obra;
- Los permisos y las licencias requeridos de acuerdo con la normatividad aplicable; y
- Plano de localización del espacio público en la colonia y en la localidad.

Para la etapa de ejecución y conclusión del proyecto se deberá integrar un expediente de obra, de conformidad a lo establecido en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento:

- Cuando corresponda, PR-01 de modificación o cancelación;
- En su caso, convocatoria y contrato de obras sujetas a proceso de licitación;
- Documentación comprobatoria: facturas, recibos, listas de raya, contratos y estimaciones de obra pagados, entre otros, en apego de lo que establece la normatividad aplicable vigente;
- Memoria fotográfica o audiovisual con imágenes de antes, durante y después de las obras;
- Instrumento de registro de beneficiarios (Informe de Capacidad Instalada, Anexo I);
- Se deberá incluir el emplazamiento del espacio público a través de un sistema de información geográfica o al menos ubicarlo en una imagen satelital o carta urbana, denotando el espacio y anotando el nombre del domicilio completo y de las calles que circundan a éste;
- Expediente único de obra; y
- Acta de entrega-recepción.

8. PROCESO OPERATIVO Y PRESUPUESTARIO

8.1. Programación

En las diferentes etapas del proceso, los ejecutores promoverán la planeación y participación comunitaria, además de integrar las propuestas conforme a los tipos de intervención para llevar a cabo la programación adecuada del presupuesto bajo los esquemas que establecen

las Reglas de Operación y Lineamientos Específicos. Todo ello, de acuerdo a la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria en el Artículo 24.

8.2. Autorización

Corresponde a la Subsecretaría emitir el oficio de distribución de subsidios por entidad federativa y comunicar oficialmente su monto a las Delegaciones correspondientes.

Estos montos son publicados en el D.O.F. Con este fundamento y, de acuerdo a la fórmula de distribución de recursos publicada en el mismo, la DGEIZUM comunicará a cada Delegación la propuesta de distribución de recursos por municipio, para realizar las concertaciones y definiciones que corresponden, a efecto de suscribir el instrumento jurídico correspondiente.

La DGEIZUM comunica y carga en el SIIPSO los techos municipales autorizados, así como la calendarización de recursos, misma que se registra en el sistema correspondiente.

Los calendarios financieros comprometido, devengado y pagado presentados, deberán ser consistentes con los compromisos adquiridos y con las fechas de exigibilidad y obligaciones de pago, con base en la Circular 307-A.-2503 emitida el 7 de Diciembre del 2009, por la SHCP.

8.2.1. Autorización de Subsidios para Inversión

La Delegación deberá verificar y consultar el registro de los oficios correspondientes en el SIIPSO, para descargar las obras y acciones al documento adecuado.

8.2.2. Autorización de subsidios para gastos de operación

Con la finalidad de apoyar el cumplimiento de las metas comprometidas, las instancias normativas de la SEDESOL autorizarán gastos de operación hasta por el porcentaje que se establece en el numeral 4.3 de las Reglas de Operación, dependiendo de la suficiencia; dichos gastos se destinarán a la planeación, operación, supervisión, instrumentación, seguimiento, verificación, difusión, promoción y evaluación del Programa. La ministración de gastos de operación para las Delegaciones estará sujeta a la aplicación de los subsidios en la entidad federativa y en apego a lo establecido por la Oficialía Mayor de la SEDESOL.

La DGEIZUM emitirá el oficio de asignación de techos autorizados para gastos de operación.

8.3. Presentación y Validación de Propuestas de inversión

La instancia ejecutora será la encargada de identificar los espacios y en conjunto con la comunidad determinar las obras y acciones a realizar.

Los ejecutores deberán capturar las solicitudes de obras y acciones en el SIIPSO e imprimirán los anexos técnicos correspondientes; una vez firmados los enviará, de manera oficial a la Delegación, quien será la instancia responsable de analizarlos conforme a la normatividad aplicable y, en su caso, autorizarlos mediante la integración de propuestas en el SIIPSO, dentro de los plazos establecidos en el oficio para la distribución de subsidios.

Posteriormente la Delegación solicitará de forma oficial a la DGEIZUM la asignación de número de expediente, para lo cual presentará copia de las propuestas de obras y acciones.

En el caso que los Gobiernos Locales o beneficiarios propongan obras o acciones complementarias como parte de sus aportaciones, se deberán identificarlas y detallarlas en el apartado de metas del formato PR-01, según la modalidad correspondiente. Dichas obras o acciones complementarias corresponderán en todos los caso al espacio público y estar contempladas en la Apertura Programática (Anexo F) y el Catálogo de Obras y Acciones (Anexo J), así como realizarse en el mismo ejercicio fiscal, y contar con su respectivo expediente técnico.

El ejecutor deberá acompañar a la presentación de propuesta (ANEXO PR-01), la calendarización de su aportación por modalidad y registrarla en el Anexo 3 del instrumento jurídico.

La DGEIZUM realizará una revisión técnica y normativa de las propuestas presentadas, con la finalidad de constatar el cumplimiento de la normatividad, conforme a lo siguiente:

- Que el proyecto se encuentre registrado en el SIIPSO y la propuesta a revisar contenga las firmas correspondientes: del Ejecutor, la Delegación y, en su caso, el COPLADE o instancia similar;

- Que cumplan con los criterios y requisitos de elegibilidad señalados en el numeral 3.3 de las Reglas de Operación.
- Que la suma de los subsidios federales de los proyectos no rebase el techo máximo federal distribuido por municipio y entidad federativa;
- La integralidad de las obras y acciones en el espacio público;
- La distribución de porcentajes por intervención y modalidad;
- Que se respeten los montos federales máximos por tipo de espacio y modalidad; y
- Que el porcentaje de aportación de los gobiernos locales, sea conforme lo establece la normatividad del Programa respecto a la aportación federal por proyecto, formato PR- 01.

Efectuada la revisión técnica y normativa, y en caso de que las obras o acciones cumplan con la normatividad establecida, la DGEIZUM asignará el número de expediente correspondiente en las fechas establecidas en las Reglas de Operación. Dicho número será incorporado en la aprobación que emita la Delegación.

Cuando las obras o acciones no cumplan con la normatividad del Programa, se hará del conocimiento de la Delegación de forma oficial y en el SIIPSO, para que ésta a su vez informe a los ejecutores, y se lleven a cabo las adecuaciones pertinentes para continuar con el proceso establecido.

8.3.1. Validación de propuestas para gastos de operación.

A partir de la asignación de recursos para gastos de operación, previo consenso de la Delegación y de la Coordinación del Programa en la Entidad Federativa con la DGEIZUM para garantizar el flujo del recurso, conforme a los calendarios acordados, la Delegación deberá remitir a la DGEIZUM los siguientes documentos para la validación correspondiente:

- Oficio de solicitud de gastos de operación debidamente firmado
- Anexo técnico PR-01 B, por capítulo (2000 y/o 3000), conforme al Clasificador por Objeto de Gasto para la Administración Pública Federal vigente, así como el listado de partidas autorizadas (Anexo K).
- Presentar el calendario programado por capítulo, concepto y/o partida.

Una vez validada la propuesta por la DGEIZUM, se emitirá el oficio de asignación de número de expediente.

8.4. Aprobación de Propuestas

8.4.1. Aprobación de Propuestas de Inversión

Previo a la elaboración del oficio de aprobación, la Delegación deberá contar con el oficio asignación de número de expediente expedido por la DGEIZUM.

Las aprobaciones deberán emitirse en un plazo máximo de diez días hábiles, contados a partir de la recepción del número de expediente que corresponda, debiendo remitir copia a la DGEIZUM.

Será responsabilidad de la Delegación emitir los oficios de aprobación, anexando el reporte del SIIPSO que contiene la relación de proyectos que se aprueben, verificando que el folio de integración correspondiente esté debidamente cerrado. La relación deberá especificar el número de obra, importes y número de expediente, entre otros, en congruencia con los Anexos Técnicos PR-01 y de acuerdo al Oficio de Autorización correspondiente.

Para emitir la aprobación, la Delegación deberá contar con los expedientes técnicos de las obras o acciones, conforme a los criterios de cada modalidad. Los expedientes deberán ser integrados en documentación original y/o certificada por los ejecutores y, en caso de ser indispensable por la complejidad técnica o monto de inversión, deberán contar con la validación de la dependencia o entidad normativa correspondiente. Cuando se involucren áreas con afectaciones de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, Comisión Nacional del Agua, Comisión Federal de Electricidad y Petróleos Mexicanos, deberán contar con la validación técnica y normativa de estas dependencias y entidades. La Delegación conservará copia del expediente técnico.

8.4.2. Aprobación de Gastos de Operación

Las Delegaciones deberán emitir el oficio de aprobación de gastos de operación de acuerdo a los capítulos, concepto y/o partidas autorizadas y remitir copia a la DGEIZUM.

8.5. Adecuación Presupuestaria

En el caso de existir propuesta de adecuación presupuestaria para inversión (redistribución, ampliación, y/o reducción), la Delegación deberá presentar ante la DGEIZUM el oficio de solicitud para su validación y autorización, indicando el monto, municipio y espacios correspondientes. Respecto a los gastos de operación, la Delegación emitirá a la DGEIZUM la justificación respectiva, así como capítulo y/o partida afectadas.

La DGEIZUM podrá solicitar a las Delegaciones la información adicional que considere conveniente o la que requiera la SHCP para la tramitación de las adecuaciones presupuestarias.

Las ampliaciones y reducciones aplicarán a partir de la autorización de la suficiencia presupuestal que emita la DGPP, previamente aprobada por las SHCP.

En los casos en que la Delegación requiera redistribuir los recursos a un municipio y/o ejecutor dentro de la entidad federativa, deberá solicitarlo mediante oficio dirigido a la DGEIZUM, para su validación y autorización.

Las adecuaciones presupuestarias (ampliaciones, reducciones y/o redistribuciones) que se realicen durante el ejercicio fiscal, se deberán incorporar en el instrumento jurídico modificatorio.

Cuando exista adecuación presupuestaria y la DGEIZUM, no cuente con la documentación e información soporte para realizar los cambios en el SIIPSO. La DGEIZUM realizará la adecuación presupuestaria al contar con la documentación soporte enviada previamente por la Delegación; en caso contrario el proceso no se podrá concluir en SIIPSO.

8.6. Formas para la Ejecución de Obras

Los subsidios que se autoricen para propuestas de obra deberán observar lo establecido en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento. En esta ley se contempla la ejecución a través de dos formas: por administración directa o por contrato.

Los Gobiernos Locales podrán realizar obra por administración directa de acuerdo a lo establecido en la ley anteriormente citada y siempre que posean la capacidad técnica y los elementos necesarios (maquinaria, equipo de construcción, personal técnico y mano de obra local).

En la ejecución de obras por administración directa en las que se requiera la utilización de maquinaria y equipo de construcción y que la aportación de ésta la realicen los propios ejecutores, los únicos cargos que deberán considerar por su utilización en la obra serán los correspondientes a mantenimiento menor, combustibles, lubricantes y llantas.

En las obras que se realicen por contrato, el Ejecutor se deberá sujetar a lo establecido en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas y su respectivo Reglamento.

8.7. Ejercicio de Subsidios

Las obras y acciones ejecutadas con subsidios del Programa están sujetas a las disposiciones normativas y administrativas establecidas en el ámbito federal, cuando la SEDESOL distribuya, comprometa y devengue los recursos, y durante el proceso de ejecución, paralelo y complementario que realizan los ejecutores.

8.7.1. Recurso Ejercido

El Gobierno Federal, a través del SICOP y SIAFF, asignará a nivel de Unidad Responsable los recursos aprobados por el Programa. La Delegación sólo podrá liberar los subsidios que autorice la Subsecretaría y sean dados de alta en este sistema. Por su parte, el recurso del Programa estará disponible de acuerdo al calendario de recursos financieros en la línea de crédito.

La SEDESOL considerará como ejercido el presupuesto al momento de tramitar y autorizar una Cuenta por Liquidar Certificada en el SICOP y SIAFF para los ejecutores, recabando previamente el recibo oficial correspondiente, junto con la propuesta y, en su caso, el proyecto ejecutivo, así como con el instrumento jurídico correspondiente u otro comprobante oficial. Todo ello integrará la documentación justificatoria y comprobatoria del ejercicio de subsidios, que deberá estar registrada en el SIIPSO.

8.7.2. Cuentas Bancarias

Las cuentas bancarias para administrar los subsidios, aperturadas por las Delegaciones como cuentas por programa, en todos los casos deberán ser productivas y sus rendimientos financieros se enterarán mensualmente a la Tesorería de la Federación y se harán del conocimiento de la DGEIZUM remitiendo copia de la conciliación bancaria.

Los ejecutores aperturarán cuentas bancarias productivas para administrar los subsidios federales; éstas, así como el manejo de los recursos que reciban para aplicar los subsidios, serán de su absoluta responsabilidad y podrán ser auditados por las autoridades competentes. Las Delegaciones de la SEDESOL no podrán firmar de manera mancomunada ninguna cuenta con los ejecutores.

Los rendimientos financieros del Programa, generados por las cuentas bancarias productivas del ejecutor y de la Delegación, se deberán reintegrar mensualmente a la TESOFE; y remitir la ficha de depósito a la Delegación y ésta una copia a la DGEIZUM.

8.7.3. Ministración de subsidios (inversión y gastos de operación)

La periodicidad de la ministración de los recursos a los ejecutores por parte de la Delegación tendrá como restricción el calendario financiero en la línea de crédito, el calendario avance de obras y acciones y, la comprobación registrada en el SIIPSO, así como el cumplimiento de la normatividad vigente aplicable.

Cuando los municipios apliquen los recursos para la ejecución de obras de mejoramiento físico y acciones sociales deberán registrarlo en el SIIPSO, en un lapso no mayor de 30 días naturales a partir de la recepción del recursos por parte de la Delegación; para tal efecto, se habilitará un módulo en el Sistema que tendrá que ser monitoreado permanentemente por la Delegación.

La inobservancia de estas disposiciones tendrá como consecuencia la suspensión de la radicación de los recursos federales e inclusive la DGEIZUM podrá solicitar su reintegro, sin perjuicio de las sanciones que establezcan las disposiciones legales aplicables.

Es responsabilidad total de los ejecutores, el cumplimiento de los requisitos y formalidades en la ejecución de las obras, la supervisión y las acciones en cuanto al pago a contratistas, la estricta observancia de lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con las mismas y en los reglamentos respectivos.

Cuando la Subsecretaría, a través de la DGEIZUM, detecte irregularidades, conforme a la normatividad vigente, en el proceso de contratación y/o ejercicio de los recursos por parte de los ejecutores para el desarrollo de las obras o acciones, se procederá a cancelar el Oficio de Autorización de Aplicación de Subsidios, y en su caso, las propuestas de proyectos de obras y acciones que hayan incurrido en irregularidades.

La totalidad de los subsidios distribuidos a las Delegaciones sólo se podrán disponer a través del SICOP y SIAFF, siempre y cuando no se rebase el calendario financiero mensual de acuerdo a la apertura programática emitida por la SHCP.

La Delegación deberá verificar, mediante el SICOP y SIPREC el avance financiero: presupuesto autorizado, modificado, disponible, ejercido y comprometido, así como folios contables, oficios de rectificación y reintegros, para conciliación, monitoreo y control de las operaciones que se realizan con el recurso (inversión y operación). Lo anterior para que en caso de detectar alguna inconsistencia, se tenga la posibilidad de solicitar al área o instancia responsable que corresponda, la corrección pertinente.

8.8. Comprobaciones del gasto

8.8.1. En el Proceso Operativo

Para efectos de la comprobación, las Delegaciones deberán contar con la siguiente documentación justificatoria: Instrumento jurídico y los Anexos Técnicos de Autorización (PR-01) y la documentación que se desprenda de éstos; copia del expediente técnico correspondiente; los recibos oficiales de los ejecutores que amparan la entrega de los subsidios; y una relación de los gastos efectuados, en un formato que incluya el número de proyecto, identificación del espacio público, fecha y número de factura o recibo, proveedor, Registro Federal de Contribuyentes, descripción del gasto y monto total y, en su caso, la relación de pagos de personal que se obtendrá a través del SIIPSO.

Para el Ejecutor, la documentación justificatoria son los Anexos Técnicos (PR-01) y los expedientes técnicos originales, los proyectos ejecutivos, los convenios específicos para celebrar acciones y los contratos licitados o establecidos con proveedores y contratistas. La documentación comprobatoria serán los recibos originales que amparan la entrega de los subsidios, facturas de gastos y nóminas, entre otros, en apego de lo que establece la normatividad vigente aplicable.

Los ejecutores serán responsables de llevar el registro y control de los recursos ejercidos a nivel de obra o acción. Los expedientes deberán contener la documentación justificatoria necesaria, con el objeto de comprobar que se erogaron los recursos de acuerdo a los montos y conceptos previstos para la ejecución de la obra o acción, o en su caso, los ahorros presupuestarios obtenidos y enterados.

Los ejecutores deberán registrar de manera permanente en el SIIPSO las comprobaciones. Con respecto a los recursos actualizados, la DGEIZUM realizará la revisión mensual en el SIIPSO para verificar su avance.

Las comprobaciones deberán ser consistentes con el ejercicio fiscal vigente.

Los documentos originales de comprobación de gasto deberán ser conservados por los ejecutores, durante los plazos que dispone el “Norma General de Información Financiera Gubernamental No. NGIFG-004 Disposiciones Aplicables al Archivo Contable Gubernamental”, que fue publicado por la SHCP en diciembre 2007, y deberán presentarlos ante las instancias normativas y fiscalizadoras que lo requieran, para efectos de seguimiento, control y auditoría.

La documentación comprobatoria la deberá autorizar el Ejecutor, en su caso, en coordinación con el COPLADE, identificándola con un sello que indique “Operado PREP”.

8.8.2. En el Proceso Presupuestal

La DGEIZUM y la Delegación tendrán acceso a la siguiente documentación comprobatoria:

Gastos de Operación:

Las Cuentas por Liquidar Certificadas y la documentación que las respalda, así como facturas, notas, listas de raya, recibos, contratos, reintegros (economías y/o ahorros) y comprobación diversa que justifiquen el ejercicio de gasto conforme al calendario financiero autorizado en los capítulos 1000, 2000, 3000 y 5000.

Gastos de inversión:

Las Cuentas por Liquidar Certificadas y la documentación que las respalda, así como recibos de ministración de recursos a los ejecutores, recibos de pago de nómina, facturas, estados de cuenta donde se reflejan las operaciones financieras del Programa, reintegros (economías y/o ahorros).

8.8.3. Verificación de la comprobación del subsidio

En caso de ser necesario, la instancia ejecutora deberá proporcionar a la Delegación la documentación comprobatoria en original, previo a su captura en el SIIPSO en el módulo de registrar comprobación.

Los comprobantes para efectos fiscales se entregan o se reciben a través de las distintas operaciones que realizan los ejecutores, y se trata de comprobantes que deben reunir los requisitos que establecen los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, así como los establecidos en otras disposiciones fiscales y la Resolución Miscelánea Fiscal. Dichos comprobantes pueden ser compulsados en: http://www.sat.gob.mx/sitio_internet/servicios/terceros/impresores_autorizados/74_8821.html

Lo anterior con el objeto de verificar que los comprobantes se encuentran registrados en los controles del Servicio de Administración Tributaria.

La inobservancia del cumplimiento de las disposiciones señaladas en el numeral 8.8.1. y 8.8.2. limitará la ministración de subsidios federales en los términos que establecen la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y el Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2010.

8.9. Modificaciones o cancelaciones de Proyectos

8.9.1. Modificaciones

La modificación aplica cuando exista variación en: fecha de inicio y término, cambio en metas, forma de ejecución, número de beneficiarios y características específicas, cambio en el catálogo de conceptos, así como en los montos autorizados, tanto en la aportación federal como con los gobiernos locales. Las Delegaciones remitirán a la DGEIZUM, la solicitud presentada por los ejecutores, con apego a la normatividad aplicable.

Los conceptos considerados meta programa no podrán ser modificados, siendo estos: Mobiliario urbano, reforestación, iluminación, rampas, rótulos y/o elementos, de difusión y señalización. Contenidos en el “Especificaciones técnicas para obra física” del PREP.

Todas aquellas solicitudes de modificaciones a los proyectos autorizados deberán ser presentadas a la DGEIZUM en el Anexo Técnico de Modificación generado a través del SIIPSO.

Cuando un Ejecutor tenga subsidios excedentes, derivados del resultado de licitaciones de obras o acciones, la Delegación podrá autorizar la ampliación de metas de cada proyecto con los recursos originalmente aprobados y/o la ejecución de nuevos proyectos con dichos ahorros, de acuerdo a lo que establece la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y sus Reglamentos.

Para el caso de los gastos de operación, cuando existan modificaciones a los capítulos, conceptos y/o partidas autorizadas, la Delegación deberá presentar lo siguiente:

- Oficio de solicitud de modificación.
- Copia de los Anexos Técnicos de Modificación (PR-01 B).
- Anexo K II- se deberá reflejar la modificación en el calendario de gasto.

La DGEIZUM revisará la documentación antes mencionada para su validación y de ser el caso emitirá el oficio autorización de modificación indicando el número de expediente asignado.

A efecto de poder liberar el recurso de gastos de operación, la Cuenta por Liquidar Certificada, deberá indicar el capítulo, concepto y/o partida a aplicar, por lo que la Delegación antes de presentar la solicitud de modificación, realizará un análisis donde verificará que el monto de la CLC no rebase el autorizado según corresponda.

8.9.2. Cancelaciones

La cancelación de un PR-01 de la modalidad de Mejoramiento Físico procederá cuando por razones sociales, técnicas, normativas, económicas, operativas o por cambio de ubicación no se puedan aplicar los recursos o bien se realice una reducción mayor del 40 por ciento de los mismos o de la meta originalmente programada, se procederá a la cancelación total del Proyecto Integral.

Podrán llevarse a cabo cancelaciones de los PR-01 de la Modalidad de Participación Social y Seguridad Comunitaria, siempre y cuando la acción sea sustituida de tal forma que el Proyecto Integral de acuerdo al tipo de intervención, no se vea afectado con los montos establecidos para la modalidad, así como los objetivos y metas del Programa.

Cuando se lleve a cabo la cancelación total del proyecto integral, se podrá proponer otro espacio público, siempre y cuando se enmarque dentro del ejercicio fiscal y cumpla con los criterios establecidos por el Programa, en su caso, la cancelación total implicará el reintegro del importe federal distribuido, así como los rendimientos financieros que se hubieran generado, considerando la normatividad aplicable.

Los recursos disponibles de dicho reintegro podrán redistribuirse conforme lo establece el numeral 4.2.3. de las Reglas de Operación y la normatividad aplicable vigente.

8.10. Terminación y Entrega de Obras y Acciones

Con el objetivo de promover y transparentar los recursos del Programa, en la elaboración del acta de entrega-recepción por parte de los ejecutores, deberán participar invariablemente la comunidad beneficiada por las acciones del Programa, así como la Delegación, en su caso el

COPLADE, y la instancia ejecutora, formalizando la entrega en el documento correspondiente.

En el acta de entrega-recepción deberá acreditarse la conclusión de la obra, las metas alcanzadas, el presupuesto ejercido, así como la correcta instalación de los elementos institucionales y/o placa que se señalan en el anexo E de estos Lineamientos Específicos en todos los espacios públicos intervenidos.

Las actas de entrega recepción de los proyectos de consolidación integral deberán especificar que se encuentran concluidos en su totalidad los requerimientos de obra física del espacio público necesarios para su adecuado y óptimo funcionamiento.

El ejecutor tendrá la obligación de establecer mecanismos para dar mantenimiento preventivo a todos los espacios públicos rescatados con recursos del Programa, así como propiciar que la comunidad se comprometa a su cuidado y conservación. En caso que el mobiliario y/o equipamiento fueran objeto de vandalismo, deberá realizar las obras correctivas que aseguren el adecuado funcionamiento del espacio. Los recursos necesarios para su cumplimiento serán aportados por el municipio.

En el caso de las acciones sociales, se elaborará un informe de resultados que deberá estar firmado por el Ejecutor, por un representante de la Delegación y por tres representantes de la Red social participante.

Cuando exista inconformidad por cualquiera de los involucrados en cuanto a la firma del acta de entrega-recepción y del informe de resultados, el representante inconforme podrá firmar de forma condicionada, en su caso, y deberá justificar por escrito las razones de su firma condicionada y proponer una fecha para solventar las observaciones.

El Ejecutor enviará a la Delegación y, en su caso, al COPLADE, una copia de las actas de entrega-recepción de las obras y de los informes de resultados de las acciones concluidas. La Delegación registrará estos documentos en el módulo correspondiente en el SIIPSO y remitirá a la DGEIZUM una relación de los mismos, que obtendrá de dicho sistema.

Si al término del ejercicio existieran obras o acciones no concluidas en el tiempo programado, deberá levantarse el acta correspondiente a cada una de ellas, citando los trabajos realizados en el ejercicio presupuestario y los trabajos faltantes, así como los montos no ejercidos, mismos que serán reintegrados a la TESOFE.

Los ejecutores deberán reintegrar a la TESOFE los subsidios otorgados de los proyectos cuando no cuenten con la documentación comprobatoria, estén sin ejecutar, presenten vicios ocultos, las obras y acciones no correspondan con lo autorizado en el PR-01, así como en el caso que la obra se clausure.

8.11. Cierre del Ejercicio y Cuenta Pública

Las Delegaciones, con el apoyo de los ejecutores y en su caso del COPLADE, integrarán el Cierre de Ejercicio y lo remitirán impreso y en medios magnéticos a la DGEIZUM, a más tardar el 31 de marzo del siguiente ejercicio fiscal. La DGEIZUM verificará la congruencia de la información entre el documento y el archivo electrónico conforme al SICOP, SIAFF y el SIPREC. En la elaboración del Informe del Cierre de Ejercicio se utilizará el formato PR-04 que será emitido a través del SIIPSO (Anexo O).

En lo referente a los gastos de operación, la Delegación deberá remitir a la DGEIZUM el Cierre de Ejercicio correspondiente, debidamente requisitado y conforme al Anexo P de estos Lineamientos.

La Delegación será la instancia responsable de recabar e integrar la información referente a la Cuenta de la Hacienda Pública Federal, en su caso con el apoyo del COPLADE, cumpliendo con las reglas, criterios y formatos que para los efectos establezca la SHCP.

La información y los datos reportados en la Cuenta Pública deberán coincidir con los registros del cierre del ejercicio; es responsabilidad del Ejecutor y, en su caso, del COPLADE formular e integrar una amplia explicación en documento Anexo, sobre las variaciones registradas tanto en inversión como en metas a nivel de obra o acción, con respecto a lo programado, modificado y ejercido. Dicho documento será revisado por la Delegación y formará parte del cierre del ejercicio.

Los reportes deberán remitirse a la DGEIZUM, a través de la Delegación, y serán avalados con las firmas de los representantes de los ejecutores, del Delegado y, en su caso, del COPLADE en todas sus hojas.

Como los subsidios no pierden su carácter federal, será responsabilidad de las Delegaciones asegurar el cumplimiento de esta disposición.

Los fondos liberados no ejercidos por los ejecutores deberán ser reintegrados a la TESOFE dentro de 15 días naturales siguientes al cierre de ejercicio conforme lo establece la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y a la normatividad aplicable.

Realizado el depósito correspondiente, deberá enviarse copia del reintegro a la Delegación para su registro en el módulo de reintegros del SICOP y SIAFF hasta obtener el status de "finalizado" a través del formato genérico, la copia de los documentos soporte deberá remitirse a la DGEIZUM (ficha de depósito de reintegro, formato genérico y la CLC afectada).

8.12. Informes Institucionales

La Delegación integrará los reportes de los ejecutores y remitirá la información a la DGEIZUM, mediante el SIIPSO y en su caso, en cualquier otro medio que determine esta última.

La Delegación deberá elaborar y enviar a la DGEIZUM los reportes mensuales de avances financieros en un plazo no mayor a cinco días hábiles posterior a la conclusión del mes correspondiente a partir de la fecha de la emisión del Oficio para la Distribución de los Subsidios Federales del Programa por Entidad Federativa, a través del formato PR-02 (Anexo C). La información del presupuesto original, modificado, comprometido y el ejercido, deberá ser congruente con la información del SICOP, SIAFF y SIPREC, según corresponda; asimismo se deberán anexar las CLC's generadas en el periodo reportado.

Los ejecutores elaborarán el informe trimestral (Anexo D) del Avance Físico y Financiero de las obras y acciones a través del SIIPSO, el cual deberá estar debidamente requisitado y firmado por las instancias correspondientes. La Delegación remitirá dicho informe a la DGEIZUM mediante oficio durante los primeros cinco días del mes inmediato al trimestre que se reporta.

Los demás informes sobre las obras y acciones que realizan en el marco del Programa, conforme lo determine la DGEIZUM.

En virtud de que el Programa trabaja con subsidios del tipo de gasto 1 y 7, se hace obligatorio el reporte trimestral de acuerdo a lo que establece la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación y demás normatividad aplicable. La Delegación deberá llevar un registro de la fuente de financiamiento de cada obra o acción, para realizar el descargo contable con la DGPP de las actas de entrega recepción y con copia a la DGEIZUM.

Será responsabilidad del Ejecutor, para cada una de las obras o acciones que cuenten con número de expediente, capturar la información solicitada en el SIIPSO, a fin de conocer en tiempo real la situación que guardan las obras o acciones durante su ejecución. Esta captura será la fuente de información para la toma de decisiones relativa a la redistribución de recursos y la evaluación de las obras y acciones.

Cuando la DGEIZUM, en coordinación con la Delegación detecte faltas de comprobación, desviaciones, incumplimiento en la entrega de información relativa a los avances podrán suspender la radicación y liberación de los recursos según corresponda. En ambos casos, solicitar reintegros conforme lo señala el Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2010, sin perjuicio de las sanciones que correspondan previa vista que se dé al Órgano Interno de Control en la SEDESOL.

En el caso que la DGEIZUM identifique faltas de comprobación, desviación e incumplimiento en la entrega de información relativa al ejercicio de los gastos de operación podrá suspender la radicación del recurso.

8.13. Supervisión, Seguimiento y Evaluación

8.13.1. Supervisión de obras y acciones

La Delegación, en coordinación con la DGEIZUM realizarán la supervisión y seguimiento a los espacios públicos considerando su registro mediante minuta y/o acta circunstanciada.

La Delegación deberá elaborar un Programa Anual de Supervisión a los espacios públicos.

La instancia ejecutora será responsable de la supervisión directa de las obras y acciones, así como de proporcionar las facilidades necesarias a las instancias de control para llevar a cabo la verificación.

Considerada en el numeral 7.2. Control y Auditoría de las Reglas de Operación 2010, la DGEIZUM, en coordinación con la Delegación, podrá requerir a los ejecutores que la supervisión sea encomendada a instancias externas. La contratación de la instancia de supervisión estará a cargo de la Delegación de acuerdo a la normatividad aplicable y a los instrumentos jurídicos correspondientes.

Los recursos para su cumplimiento serán con cargo al ejecutor y formarán parte de su aportación en el proyecto integral.

8.13.2. Seguimiento

Conforme al numeral 7.1. de las Reglas de Operación 2010, la DGEIZUM llevará a cabo el seguimiento al ejercicio de subsidios, acciones ejecutadas, resultados, indicadores y metas alcanzadas, que permitan adoptar medidas preventivas y correctivas en la operación del Programa.

En este sentido, la DGEIZUM en forma coordinada con la Delegación, implementará las siguientes estrategias de seguimiento del Programa:

- Seguimiento en el ámbito municipal. La DGEIZUM, con base en su Programa de Trabajo o cuando se requiera, realizará actividades de campo y de gabinete para conocer los alcances del Programa en cada uno de los espacios públicos del municipio.
- A nivel de gabinete, revisará los expedientes técnicos del Proyecto Integral, así como la documentación del proceso de licitación de obras.
- En la actividad de campo, podrá realizar inspección física a las obras y acciones sociales aprobadas y entrevistas directas con los habitantes del área de influencia de los espacios públicos intervenidos, a fin de conocer su impacto y beneficio.

Asimismo, se realizará el seguimiento correspondiente a la aplicación de los gastos de operación, de conformidad con la normatividad aplicable y los presentes Lineamientos.

8.13.3. Evaluación del Programa

En concordancia con lo señalado en el numeral 5. de las Reglas de Operación 2010, las dependencias o entidades, a través de de su respectiva dependencia coordinadora de sector,

deberán realizar una evaluación de resultados, de carácter externo, de los programas sujetos a reglas de operación.

Las evaluaciones externas que se realicen al Programa serán coordinadas por la Dirección General de Evaluación y Monitoreo de los Programas Sociales de la SEDESOL conforme a lo señalado en los "Lineamientos Generales para la Evaluación de los Programas Federales de la Administración Pública Federal" publicados en el Diario Oficial de la Federación el 30 de marzo de 2007, y deberán realizarse de acuerdo con lo establecido en el Programa Anual de Evaluación que emitan el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL), la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y la Secretaría de la Función Pública. Los Lineamientos Generales para la Evaluación y el Programa Anual de Evaluación pueden consultarse en la página electrónica http://portal.funcionpublica.gob.mx:8080/wb3/work/sites/SFP/resources/LocalContent/2139/3/li neamientos_grals_para_la_evaluacion_de_programas_federales.pdf.

8.14. Comité de Validación Central

El Comité de Validación Central es la instancia integrada por los titulares de la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Ordenación del Territorio y de la Subsecretaría de Prospectiva, Planeación y Evaluación, y la DGEIZUM, facultado para:

1.- Autorizar la aplicación de montos mayores o porcentajes diferentes a los establecidos en el numeral 3.5.2 de las Reglas de Operación, por modalidad, así como la aplicación de porcentajes diferentes a los establecidos por modalidad en el numeral 3.5.4 de las Reglas de Operación, relativas a la participación local, en proyectos estratégicos en materia de seguridad y violencia.

2.- Solicitar a la Delegación a través de la DGEIZUM toda la información adicional que consideren necesaria de los proyectos propuestos.

Los proyectos que se presenten con porcentajes diferentes y/o montos mayores a los establecidos en las Reglas de Operación deberán integrar la siguiente documentación:

- Anexo técnico de autorización (PR-01)
- Documento oficial donde señalen las condiciones de inseguridad y/o violencia de la zona donde se ubica el espacio público, así la justificación de la participación diferenciada y beneficios que se lograrán con la intervención.

La Delegación realizará la revisión conforme a la normatividad del Programa y de la documentación presentada por el ejecutor y emitirá su opinión sobre la procedencia de la solicitud.

Posteriormente, en caso de emitir una opinión favorable, la Delegación remitirá a la DGEIZUM de manera oficial las propuestas conforme a los canales establecidos, anexando la documentación proporcionada y su dictamen de procedencia.

La DGEIZUM pondrá a consideración del Comité de Validación Central la propuesta y los documentos relacionados a efecto de que determine lo conducente y en su caso emita la autorización correspondiente.

De ser el caso, la DGEIZUM emitirá el número de expediente respectivo y continuará el proceso respectivo.

En las sesiones del comité se levantará una minuta en donde se consignarán los acuerdos, la cual deberá ser firmada por los participantes.